



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE OCTUBRE DE 2012

7312

No 30089

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LETICIA LOPEZ CAMACHO.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 393/2012, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR JESUS ALBERTO CORTES BARAHONA, CON FECHAS VEINTIUNO DE MARZO Y QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:—

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).—

Visto lo de cuenta se acuerda:—

PRIMERO. Por presentado (a) LUIS ALBERTO MONTESINOS LEON, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) acta de matrimonio original con número de control 1170103, (1) una constancia, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de LETICIA LOPEZ CAMACHO.—

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 AL 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y

dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscrito al Juzgado.—

TERCERO.— Ahora bien y para estar en condiciones de girar los oficios correspondientes a las diferentes dependencias gubernamentales, se le requiere al promovente para que proporcione más información a nombre de LETICIA LOPEZ CAMACHO, como su número de seguridad social, CURP (clave Única de registro de población), fecha de nacimiento (días, mes y año) y lugar de nacimiento (municipio y entidad federativa) para su localización, lo anterior, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.—

CUARTO.— De las pruebas ofrecidas por la parte promovente JESUS ALBERTO CORTES BARAHONA, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.—

QUINTO.— Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, las oficinas de ABOGADOS CORPORATIVOS PEREZ ALONSO & ASOCIADOS, ubicadas en el edificio marcado con el número 110 de la Quintín Arauz de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a las Licenciadas LADY ELIZABETH DELGADO ASCENCIO, NICK YAUL SORIANO PEREZ, ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS, a quienes designa como sus abogados patronos y toda vez que la citada profesionista, tiene debidamente registrada su

cédula profesional en el libro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, asimismo designa como representante común a la licenciada ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por la licenciada ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS - abogada patrono de la parte actora-, mediante el cual aclara que el nombre correcto del actor en el presente juicio es JESUS ALBERTO CORTES BARAHONA y no LUIS ALBERTO MONTESINOS LEON, como erróneamente se asentó en el auto de inicio, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.----

Notifíquese por lista. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante las Secretaria Judicial Ciudadana licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---

Razón: En quince de agosto de dos mil doce, esta secretaria da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito presentado por JESUS ALBERTO CORTES BARAHONA, parte actora, con fecha de recibido en seis de agosto del dos mil doce.-----Conste.---

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por el ciudadano JESUS ALBERTO CORTES BARAHONA - parte actora- mediante el cual da contestación a la vista ordenada en el punto único del auto de fecha seis de julio del dos mil doce, en consecuencia, como lo solicita y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada LETICIA LOPEZ CAMACHO, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de procedimiento civil vigente en el estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la parte demandada LETICIA LOPEZ CAMACHO, de la

demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en el término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 21 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese el juicio a la demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado por lo que en el momento de dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones de compensación o reconvencción que en derecho proceda advertido en caso de no dar contestación a la misma se declarará en rebeldía, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, prevenido que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, désele la intervención que en su derecho corresponda al Representante Legal del Desarrollo Integral de la Familia y al Ministerio Público, en los cubículos ubicados en los anexos de los Juzgados Civiles familiares.----

Notifíquese por lista. Cúmplase.---

LO PROVEYO Y FIRMA EL M.D. OSCAR PERE ALONSO, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esa misma fecha.-----Conste. Doy fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.**

No.- 30071

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MATEO TORRES OVANDO, CON FECHA (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano MATEO TORRES OVANDO, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: contrato original de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, plano original, constancia de posesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la Ranchería la Cruz de Olcuatita de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-17-15.34 HAS., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 21.00 metros con la propiedad de LEONARDA DE LA CRUZ GARCIA; al Sur 21.75 metros con Carretera de Terracería, AL Este, 80.00 metros con VALERIANO TORRES LANDERO, al Oeste 80.50 metros con LEONARDA DE LA CRUZ GARCIA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponde.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MATEO TORRES OVANDO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: LEONARDA DE LA CRUZ GARCIA y VALERIANO TORRES LANDERO.

OCTAVO.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes del previo motivo de las presentes diligencias, para que se este en condiciones de hacerles saber la radicación de este juicio.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 226-E de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, ADONAY ZAPATA VERA, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA, JOSE JESUS GARCIA FRIAS Y MARIO HUMBERTO IZQUIERDO CASTRO, nombrando al primer profesionista citado como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, en términos del artículo 85 del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA

No.- 30069

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
PARAISO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número 299/2003, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, endosatario en procuración del ciudadano **DUDLEY LAZARO ALEJANDRO**, en contra de **CONCEPCION OLÁN OLÁN**, y/o **CONCEPCION OLÁN**, con fecha trece de septiembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la endosante ciudadana **DUDLEY LAZARO ALEJANDRO**, con su escrito de cuenta con el cual adjunta certificado de libertad de gravamen expedido en nueve de agosto de dos mil doce; por lo tanto téngase dando cumplimiento al requerimiento hecho en diecisiete de abril de dos mil doce; agregándose a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Asimismo del certificado de libertad de gravamen que se ordenó adjuntar a los presente autos se constata que no existe acreedor reembargante en la presente ejecución por tanto se procede a dejar sin efecto lo proveído en el punto segundo del auto de fecha diecisiete de abril de dos mil doce.

Tercero. Por lo que con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412, 1412 BIS y 1412 BIS 1 del Código de Comercio vigente, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; se ordena sacar a remate en primer almoneda y pública subasta, la propiedad del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la rancharía Reyes Hernández del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie y colindancias siguientes: una superficie de 400.00 cuatrocientos metros cuadrados; COLINDANCIA AL NORTE CUARENTA METROS CON RAÚL SUÁREZ FRIAS, AL SUR CUARENTA METROS CON EL TEMPLO JESÚS DEL BUEN PASTOR, AL ESTE DIEZ METROS CON FELIPE VICENTE PÉREZ, Y AL OESTE DIEZ METROS CON CAMINO VECINAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 26406 A FOLIO 151 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 110; al que se le asignó un valor comercial de **\$120, 000.00** (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal el valor comercial asignado por perito.

Cuarto. En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por **tres veces dentro de nueve días**, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación estatal, y fíjense los **avisos** respectivos en el local de este juzgado y en el de Comalcalco,

Tabasco; así como en los lugares públicos más concurridos de los Municipios de Comalcalco y Paraíso, Tabasco; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor asignado al inmueble y que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalando para que tenga lugar la diligencia de **remate en PRIMER ALMONEDA**, las **DIE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE OCTUBRE DOS MIL DOCE**, misiva que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en rancharía Moctezuma Primera sección de Paraíso, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Quinto. Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 107 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado, se sirva ordenar fijar los avisos ordenados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CLAUDIA ZAPATA DIAZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, CO QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO



No.- 30070

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 332/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE LOS SANTOS SOBERANES TOSCA, CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012). SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a la C. MARIA DE LOS SANTOS SOBERANES TOSCA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compra - venta, plano original, constancia catastral, certificado del registrador publico del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, constancia de posesión, constancia de Residencia, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Taxco, con una superficie de 01-08-97.63 Has. Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 175.60 metros con los CC. ALVARO RAUL SOBERANO, BERNANDO SOBERANES TOSCA, ROGELIO SOBERANES TOSCA, GRACIELA RIVERA RIVERA, FAUSTINO LOPEZ SOBERANES, CARLOS LOPEZ CASTILLO, MARTHA SOBERANES TOSCA Y JOSÉ LUIS LOPEZ RODRÍGUEZ al SUR: en 110.70 metros con REMEDIO CERINO PEREDA, JUANA SOBERANES RIVERA, CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ, HERCULANO ALVAREZ CERINO, IGNACIO SOBERANES DIAZ, TRINIDAD SOBERANES DOMINGUEZ e IGNACIO SOBERANEZ DIAZ al ESTE: en 104.56 metros con CALLEJON DE ACCESO, y al OESTE: en 72.00 metros con ARROLLO TEPETITAN.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. MARIA DE LOS SANTOS SOBERANES TOSCA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia,

con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quien resulta ser los CC. REMEDIO CERINO PEREDA, JUANA SOBERANES RIVERA, CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ, HERCULANO ALVAREZ CERINO, IGNACIO SOBERANES DIAZ, TRINIDAD SOBERANES DOMINGUEZ, IGNACIO SOBERANEZ DIAZ, ALVARO RAUL SOBERANO, BERNANDO SOBERANES TOSCA, ROGELIO SOBERANES TOSCA, GRACIELA RIVERA RIVERA, FAUSTINO LOPEZ SOBERANES, CARLOS LOPEZ CASTILLO, MARTHA SOBERANES TOSCA Y JOSÉ LUIS LOPEZ.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al OESTE con arrollo Tepetitán, por lo que notifíquese a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco numero 907 de la Colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga y en virtud de que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

DECIMO.- el promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec numero 226-E de esta ciudad y autorizado a los CC. Licenciados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y NENA ISIS PEREZ SOBERANEZ, Nombro al primero mencionando como Abogado Patrono el cual ejerce con la cedula profesional número 42137521, la cual se encuentra debidamente registrada en el libro que para efectos sellaban en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.
NACAJUCA

No.- 30072

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 237/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LAURA CORDOVA GARCIA, CON FECHA (19) DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la C. LAURA CORDOVA GARCIA, por presentada con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato Privado de Compra y venta de fecha 13 de marzo de 1999, original de Certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nacajuca, Tabasco de fecha veintiséis de enero de dos mil once, original de constancia de residencia de fecha nueve de mayo del año actual, original de constancia catastral de fecha nueve de mayo del año actual, plano original, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el Poblado Guatactalca de este Municipio, con una superficie de 00-22-48.52 HAS; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 50.50 metros con vía Pública, al SUR: 36.60 metros con ROSA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, al ESTE: 56.00 metros con LUCIA LAZARO LANDERO y al OESTE en 47.50 metros con Vía Pública.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano LAURA CORDOVA GARCIA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quien resulta ser la ROSA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y LUCIA LAZARO LANDERO.-

OCTAVO.- Se requiere a la parte actora, para que dentro del termino de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído proporcione el domicilio de los colindantes, lo anterior para estar en condiciones de hacerle saber la radicación de presente juicio.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 226-E de la Colonia Centro de esta Municipalidad, autorizando para tales efectos a los licenciados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA, ADONAI ZAPATA VERA, designando al primero de los profesionistas citado como su abogado patrono y toda vez que la citada profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 30082

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 350/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a la C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de Plano, original de contrato de Cesión de Derechos a Título Oneroso, certificado del registrador publico del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, constancia catastral, constancia de Posesión, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO, ubicado en el kilómetro 7.500, Carretera Bosques de Saloya en la Ranchería El Cedro segunda sección de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 3,450.41 M2. (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS) Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 63.60 metros con MANUEL GARCIA MUÑOZ, al SUR: en 71.30 metros con ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN, al ESTE: en 46.40 metros con LETICIA ESPINOSA BAUTISTA, y al OESTE: en 57.30 metros con ANTONIO COLLADO CONTRERAS.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que

conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quien resulta ser los CC. MANUEL GARCIA MUÑOZ, ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN, LETICIA ESPINOSA BAUTISTA y ANTONIO COLLADO CONTRERAS quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en Ranchería El Cedro segunda sección de Nacajuca, Tabasco.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- el promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones la lista que se fijan en los Tableros de este Juzgado y autorizó al C. Licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, con Cedula profesional 2314822, nombrándolo como Abogado Patrono, acreditada en los términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigentes en el Estado, así como a la Estudiante de Derecho MADAI RODRIGUEZ LOPEZ, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No. - 30086

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 633/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSEFINA HERNÁNDEZ VÉRTIZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a JOSEFINA HERNÁNDEZ VÉRTIZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) plano original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, (1) oficio copia simple, con las que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La calle Palenque del Fraccionamiento Residencial Campestre de la Colonia Tabasco 2000 perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie total de 676.17m² (seiscientos setenta y seis punto diecisiete metros cuadrados) y una superficie total de construcción de 354.22m² (trescientos cincuenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 33.058 metros con Calle Palenque;

Al Noroeste: en 42.68 metros con Angélica Ma. Cámara Sánchez;

Al Sureste: en 1.00 metro, 26.021 metros, 1.30 metros y 8.67 metros con Josefina Hernández Vértiz;

Al Suroeste: en 7.552 metros con Josefina Hernández Vértiz; y

Al Sur: en 4.98 metros con Josefina Hernández Vértiz.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes ANGÉLICA MA. CÁMARA SÁNCHEZ y JOSEFINA HERNÁNDEZ VÉRTIZ, la primera con domicilio en Calle Doce esquina calle cinco manzana 21 lote 22 del Fraccionamiento Santa Elena de esta ciudad, la segunda de las mencionadas en su domicilio en Villas del Paseo 10 Residencial Campestre de la Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los

tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Respecto a lo que solicita la promovente que se de vista al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que informe si el predio motivo de estas diligencias es un bien propiedad del municipio, sin embargo, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición en virtud de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle José Claro García número 132 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y revisar el expediente conjunta o separadamente a los CC. Licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdo Arias, Carlos Arturo Zurita Sánchez.

SÉPTIMO. La parte promovente nombra como abogado patrono al Licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, de conformidad con el artículo 85 del Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO
LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO.

No.- 30088

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARTE DEMANDADA: SERGIO GONZALO LEON PRIEGO VILLA.

En el Expediente 00033/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano WILLIAMS GONZÁLEZ AVALOS, contra SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA.; se dictaron los acuerdos de fechas diez de agosto del dos mil doce y trece de enero del dos mil once que copiado a la letra se lee

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (10) DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado ENRIQUE PÉREZ ALONSO, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de los demandados, no se obtuvo la localización del domicilio de los mismos, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **CINCO DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha tres de abril del dos mil siete.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la Secretaría de este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al citado demandado, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría de Actúarios licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano WILLIAMS GONZÁLEZ AVALOS, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (1) escritura original, (1) estado de cuenta original, (1) escrito original, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la AVENIDA JOSÉ PAGES LLERGO NUMERO 123, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

De quien reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, saldo que se le otorgue a dicho demandado a través del Contrato Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria y que le adeuden por no haberse cubierto el importe.

Así como los incisos B), C), D) Y E), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, corrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en

que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **PREDIO RUSTICO** ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 44-03-02 HAS. (CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, DOS CENTIÁREAS) equivalente a 440,302.00 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: **AL NOROESTE:** con zona Federal del Arroyo "Carreta"; **AL NORESTE:** Con propiedades de Atanasio Collado Calderón y Miguel R. Camacho Reyes; **AL SUR:** con camino vecinal de por medio Zona Federal del Río Grijalva; y **AL SUROESTE:** con propiedades de herederos de Severo Collado Cruz; las medidas se describen en los planos de la siguiente manera: del punto 1 uno al punto 8 ocho, rumbo **Sureste** 13° 0' trece grados cero minutos, y 1,935.25 mil novecientos treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con propiedad de Atanasio Collado; del punto 8 ocho al punto 9 nueve, rumbo **Suroeste**, 76° 30' trece grados treinta minutos, y 30.00 treinta metros, con propiedad de Miguel A. Camacho Reyes; del punto 9 nueve al punto 11 once, rumbo **Sureste**, 13° 30' trece grados treinta minutos, y 529.30 quinientos veintinueve metros treinta centímetros, con propiedad de Miguel A. Camacho Reyes, del punto 11 once al punto 12 doce, del punto 12 doce al punto 13 trece, del punto 13 trece al punto 14 catorce, del punto 14 catorce al punto 15 quince, rumbo **Noroeste** 89° 10' ochenta y nueve grados diez minutos, 87° 32' ochenta y siete grados treinta y dos minutos, 80° 32' ochenta grados treinta y dos minutos, y 87° 16' ochenta y siete grados dieciséis minutos, 78.70 setenta y ocho metros setenta centímetros, 51.20 cincuenta y un metros veinte centímetros, 74.20 setenta y cuatro metros veinte centímetros, y 118.00 ciento dieciocho metros con camino vecinal de por medio, Zona Federal del Río Grijalva; del punto 15 quince al punto 23 veintitrés, rumbo **Noroeste**, 76° 20' setenta y seis grados veinte minutos, y 24.70 veinticuatro metros setenta centímetros, con Zona Federal de Arroyo "Carreta".

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el trece de diciembre del año dos mil cuatro, bajo el número 13121, del libro general de entradas; a folios del 90491 al 90495 del libro de duplicados 128, quedando afectado por dicho contrato el predio número 67433 folio 33 del libro mayor volumen 264.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 10 de Marzo del 2010.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:53 horas, fue inscrito bajo el número 4228 del libro general de entradas, a folios del 31114 al 31118 del libro de duplicados volumen 134; Quedando afectado por dicho Contrato, el predio número 67433 folio 33 del libro mayor volumen 264.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizado y formando parte de la misma finca; **requiriéndose a la parte demandada** para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, esta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, ESQUINA AVENIDA PASEO TABASCO NUMERO 899- ALTOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos al Ciudadano Licenciado JOSÉ VIDAL HEREDIA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

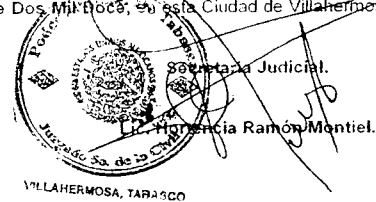
SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágaselo devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación

de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOVENO. Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor del licenciado ANIBAL GARCIA MORALES, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la legislación de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anuncie el presente Edicto por Tres Veces en Tres en Tres días con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintidós días del mes de Agosto de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco



LIC. DSV

VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 30097

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 303/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM PROMOVIDO POR LOS CC. ISIDRO JIMENEZ AVILA Y ROSA RODRIGUEZ PEÑA, CON FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a los CC. ISIDRO JIMENEZ AVILA Y ROSA RODRIGUEZ PEÑA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: plano original, constancia de posesión, recibo de ingreso de número 3088163 certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en la calle Socorro Villamil, manzana 34 sin número de Fraccionamiento de Bosques der Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **122.557 metros cuadrados**. Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en **17.60 metros con CALLE BLANCA ESTHELA VAZQUEZ VAZQUEZ**, al SUR: en **17.59 metros con Manzana 34, lote 13 propiedad de ISIDRO JIMENEZ AVILA Y ROSA RODRIGUEZ PEÑA** al ESTE: en **7.00 metros con CALLE SOCORRO VILLAMIL**, y al OESTE: **7.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA.-**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los CC. ISIDRO JIMENEZ AVILA Y ROSA RODRIGUEZ PEÑA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Guillermo Prieto número 26, colonia Centro de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los CC. Licenciados MARIA VALERIANA MACDONEL ISIDRO Y ROBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ, a quienes nombra como sus abogados patronos en términos del los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles vigentes en el Estado, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHÉ GFRÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
ALEXANDRA AQUINO JESÚS

No. - 30090

JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIAJUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.A LAS AUTORIDADES
Y AL PUBLICO EN
GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0835/2010 RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSÉ CANDELARIO HERNÁNDEZ CÁMARA, COMO ACREDITADO Y LAURA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROSADO, COMO OBLIGADA SOLIDARIA Y AMBOS CONJUNTAMENTE COMO GARANTES HIPOTECARIOS, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Así mismo, como lo solicita el actor y toda vez que los demandados no exhibieron su avalúo correspondiente, con fundamento en las fracciones II y III del artículo 577 del código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria y se procede al remate del bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todas las resultas legales correspondientes.

TERCERO.- Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en los numéricos 433, 434, 435, 577 fracción III y demás relativos del ordenamiento legal antes citado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle 8 horas número 209, de la Colonia JESÚS GARCÍA hoy Colonia GIL y SÁENZ, con superficie de 71.02 (setenta y un metros con dos centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 7.86 metros con propiedad de MARIO DEL PUERTO FIERRO, AL SUR,

5.45 metros con propiedad de LEONOR PEÑA ALEJO, al ESTE, 8.76 metros con propiedad de LEONOR PEÑA ALEJO, y al OESTE, 13.60 metros con calle 8 horas, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el día 02 de abril del año dos mil nueve, bajo el número 3358 del libro general de entradas, a folio del 27483 al 27496 del libro de duplicados volumen 133, quedando afectado por dicho acto o contrato el predio 59085 a folio 185 del libro mayor volumen 232.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$908,100.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), lo anterior tomando como base el avalúo proporcionado por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo

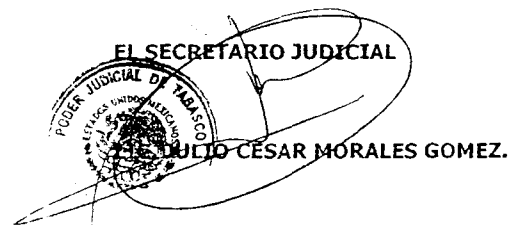
CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (en los Juzgados Civiles y Familiares), ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior en anuencia con la fracción I del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

QUINTO.- Como lo previene el numérico 433 fracción IV de la ley adjetiva a la materia, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble, publíquese por DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS en el periódico oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, en convocatoria a postores, fijándose a demás los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 30087

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 453/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LILIA JIMENEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE ORALIA TORRES VIDAL, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO BOLAINA PEREZ Y ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, EN FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el lo solicita la ejecutante licenciada LILIA JIMENEZ PEREZ, en su escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en Condominio Ceiba Norte, manzana ocho, casa uno, marcada con el numero 101, calle Ceiba del Fraccionamiento el Encanto, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: localizada al norte 18 metros, con casa numero 103, al este 04 metros con área de donación, al sur 18 metros con banqueta, al oeste 04 metros con calle Ceiba, inscrita dicha propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, el día uno del mes de junio del año dos mil cuatro, folio del 5361-5373, del libro de duplicados 48, escritura numero 9016, libro de Condominio, volumen 7, folio 177, dicho predio se encuentra inscrito a nombre de ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ; con la siguiente nota de inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, a 23 de marzo de 2011, Dos mil once. EL EMBARGO JUDICIAL. Contenido en la copia certificada presentada hoy a las 12:44 horas, fue inscrita bajo el numero 662 del libro general de entradas; a folios 3782 y 3787 del libro de duplicados volumen 55, quedando anotado a folios 177 del libro de Condominios volumen 7.- Recibo numero 2854845-2855149; el cual esta a nombre de ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, al cual se le fijo un valor comercial de **\$382,000.00** (trescientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), **menos el diez por ciento de su valor, es decir, la cantidad de \$343,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), correspondiente a la segunda subasta;** siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su actual valor de segunda almoneda.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin numero, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes,

convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **nueve horas del ocho de noviembre de dos mil doce.**

CUARTO. Por otra parte, como lo peticiona la ejecutante licenciada LILIA JIMENEZ PEREZ, en su referido escrito de cuenta, remítase atento oficio al Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados de esta localidad, para que le efectué el pago del depósito hecho a su favor, por la demandada **MARIA DEL ROSARIO BOLAINA PEREZ**, por la cantidad de la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N), cantidad depositada por concepto de Pago total del capital, mediante recibo de deposito con numero de folio 73329, visible a foja noventa y seis de autos.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, juez segundo civil de primera instancia de H. Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que certifica y da fe.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTISIETE DE DOS MIL DOCE.--

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 30095

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. FRANCISCO MENDOZA y/o FRANCISCO MENDOZA QUEVEDO, GUADALUPE HERRERA, PEPE OJEDA JIMÉNEZ, ELÍAS TORRES HERNÁNDEZ, JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ y LORENZO MORALES GERONIMO.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, que autoriza, certifica y data.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (06) SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1160/2011 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA CANDELARIA MENDOZA HERRERA y/o CANDELARIA MENDOZA DE OJEDA, PROMOVIDO POR: MARIA ESTHER TORRES FUENTES, CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA EN TODO SU CONTENIDO DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ESTHER TORRES FUENTES con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, toda vez que de los informes rendidos por las diferentes dependencias del Estado, de los cuales se advierte que los ciudadanos FRANCISCO MENDOZA Y/O FRANCISCO MENDOZA QUÉDO, GUADALUPE HERRERA, PEPE OJEDA JIMÉNEZ, ELÍAS TORRES HERNÁNDEZ, JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ Y LORENZO MORALES GERONIMO son de domicilio ignorado, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II (aplicado por analogía) y 636 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación, que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), y en el Periódico Oficial del Estado.

Haciéndole saber a los presuntos herederos FRANCISCO MENDOZA Y/O FRANCISCO MENDOZA QUÉDO, GUADALUPE HERRERA, PEPE OJEDA JIMÉNEZ, ELÍAS TORRES HERNÁNDEZ, JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ Y LORENZO MORALES GERONIMO, que tienen un término de TREINTA DÍAS para que comparezcan a este juzgado a recoger las copias simples y documentos anexos de la denuncia, en el que se les dará por legalmente notificados, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga.

Asimismo se le hace de su conocimiento que deberán señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres días hábiles, dicho plazo empezará a correr al día siguiente en que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

Dejándosele a salvo sus derechos para acreditar su entroncamiento con la extinta CANDELARIA MENDOZA HERRERA Y/O CANDELARIA MENDOZA DE OJEDA, hasta en el mismo día de la celebración de la diligencia de nombramiento de albacea.

SEGUNDO. De igual forma, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para llevar a efecto la junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndose de identificar los comparecientes con documento idóneo a satisfacción del juzgado.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del

Visto. La cuenta secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado **EDGAR FRAGOSO BECERRA**, en calidad de abogado patrono de la promovente **MARIA ESTHER TORRES FUENTES**, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen dentro del plazo legal concedido, a dar cumplimiento a la vista que se le dio en el punto segundo de la prevención de fecha veintidós de agosto del dos mil once, haciendo la aclaración del nombre del promovente, mismo que se agregan a los presente autos para que surtan sus efectos legales correspondientes, por lo que en consecuencia, se procede acordar su escrito inicial de demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Téngase por presentado al Licenciado **EDGAR FRAGOSO BECERRA**, en calidad de abogado patrono de la promovente **MARIA ESTHER TORRES FUENTES**, descendiente directo de la hoy extinta, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos detallados en el acuerdo de fecha veintidós de agosto del dos mil once, con los que vienen a denunciar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta **CANDELARIA MENDOZA HERRERA y/o CANDELARIA MENDOZA DE OJEDA**, quien falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa, teniendo como ultimo domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 150, de la Colonia Reforma, de esta Ciudad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1355, 1658, 1675, 1687 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 613, 617, 618, 619, 620 fracción IV, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, deseñe Aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hagase del conocimiento del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

CUARTO. Atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio anualmente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, si hay testamento olografo, así como al Director del Archivo General de Notarias en el Estado, con domicilio anualmente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informen, si en esas dependencias a su cargo se encuentran depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus **CANDELARIA MENDOZA HERRERA y/o CANDELARIA MENDOZA DE OJEDA**, quien falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa, teniendo como ultimo domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 150, de la Colonia Reforma, de esta Ciudad, previo el pago de los derechos correspondientes a costa de los interesados.

QUINTO. Ahora bien, toda vez que la denunciante, en su escrito de merito manifiesta que los padres de la extinta fueron FRANCISCO MENDOZA y CARMEN HERRERA, quienes actualmente son extintos, asimismo, se advierte que en el certificado del acta de defunción de la autora de la presente sucesión en el casillero de padres a parece como madre GUADALUPE HERRERA, y en su escrito de denuncia, como CANDELARIA HERERA. Por otra parte, manifiesta que la extinta fue esposa del c. PEPE OJEDA JIMÉNEZ, quien también es extinto.

Por lo que se requiere a la denunciante, para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente proveído, aclare cual es el nombre correcto de la madre de la extinta; asimismo, exhiba los certificados de defunciones de los padres de la citada autora de la presente sucesión, así como el de el c. PEPE OJEDA JIMÉNEZ, lo anterior, para efectos de tener por cierto el fallecimiento de los mismos, lo anterior de conformidad con el artículo 60 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 269 fracción V, 319 y 620 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado. Asimismo, se le requiere para que en igual término señalen el domicilio de los cc. ELIAS TORRES HERNÁNDEZ, JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ y LORENZO MORALES GERÓNIMO, personas que en el casillero correspondiente a declarantes del certificado de acta de defunción de la extinta, aparecen como sobrinos de la misma. Finalmente, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad si a la extinta le sobreviven personas con derecho a heredar, en caso de ser así, deberá proporcionar el domicilio de los mismos. Apercebida que en caso de no dar cumplimiento a tales requerimientos, dentro del término concedido, no se dará trámite al presente juicio.

SEXTO. Tomando en cuenta lo anterior, se reserva de señalar fecha para llevar a efecto la Junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil en vigor, hasta que la denunciante de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

SÉPTIMO. Ahora bien y en cuanto a lo que solicita la promovente en su escrito de denuncia, respecto a que se designe interventor de los bienes de la hoy extinta CANDELARIA MENDOZA HERRERA y/o CANDELARIA MENDOZA DE OJEDA, al efecto es de decirle que el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado en su parte conducente establece: "... Interventor.- Mientras no se nombre o haya albacea, y cuando ello fuere necesario para la guarda y conservación de los bienes de la sucesión o derechos que correspondan al autor de la herencia, se nombrará por el juzgador un interventor, quien deberá bajo pena de remoción, otorgar caución dentro de los diez días siguientes a su nombramiento para responder de su manejo por la cantidad que fijará el

juzgador...", por lo que en consecuencia y para estar en condiciones de nombrar interventor y otorgar la caución a que hace referencia el numeral antes mencionado, deberá exhibir el documento idóneo donde conste el avalúo de los bienes del autor de la mortual, lo anterior para que esta juzgadora este en condiciones de señalar la referida caución.

OCTAVO. La denunciante señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ubicado en la Calle Blancas Mariposas número 217, del Fraccionamiento la Ceiba, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado EDGAR FRAGOSO BECERRA, así como para imponerse a los autos a la Ciudadana MARÍA JOSEFINA ÁVALOS HERRERA, designando como Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que de la revisión que se hace al libro de registro de cédula profesionales que se lleva en este juzgado, se advierte que ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se advierte que dicha cédula se encuentra debidamente inscrita, por lo que dígaselo al citado profesionista que dicha designación surte sus efectos para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL LICENCIADO LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ.

MT11.

No.- 30081

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

Poder Judicial del estado de Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente 161/2011, relativo al juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por el ciudadano Carlos Mario Gil Reyes, por su propio derecho, en contra de Sociedad Mercantil Ingeniería y arquitectura EFCJ S.A. de C.V., representada por su apoderada legal ciudadana Verónica Centeno González y Ernesto Morales Venegas, administrador único de la empresa Ingeniería y arquitectura EFCJ S.A. de C.V., el cuatro de marzo del dos mil once y diez de julio del dos mil doce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiado a la letra establece:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano Carlos Mario Gil Reyes, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, con el que promueve juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de la sociedad mercantil Ingeniería y arquitectura EFCJ S.A. de C.V. representada legalmente por la ciudadana Verónica Zenteno González, quien tiene su domicilio en la calle Campanario número 216 manzana 3, lote 20 del fraccionamiento Hacienda del Sol, ubicado en el kilómetro 9 de la carretera Villahermosa-Teapa, a la altura del poblado Parrilla Centro, Tabasco y al ciudadano Ernesto Morales Venegas, administrador único de la empresa Ingeniería y arquitectura EFCJ S.A. de C.V., con domicilio en el Boulevard Valle San Javier 1018 fraccionamiento Real del Valle, Pachuca Hidalgo; a quienes le reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 17, 18, 24 fracción IV, 28, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965, y demás relativos del Código Civil vigente en la entidad, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la demandante, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerseles personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como lo peticiona la actora, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292

demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis, siendo el referido el siguiente: lote 5, manzana 7, ubicado en la calle Huerta del fraccionamiento denominado "Hacienda del Sol" ubicado en el kilómetro nueve, de la carretera Villahermosa-Teapa, a la altura del poblado Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, con superficie actual de 136.75 m2. con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 13.38 metros con la señora Natalia Vázquez; al Suroeste: 11.76 metros con lote 6 de la manzana 7, al Sureste: 13.00 metros con calle Huerta, al Noroeste: 9.45 metros con lote 6 manzana 7; inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, con datos registrales, predio 167843, folio 143, volumen 663.

Quinto. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico marcado con el número 1153 de la avenida 27 de febrero colonia Centro (frente a Catedral) de esta ciudad) y autoriza para tales efectos a los licenciados José Antonio Pedrero Farias, y a la pasante de derecho Triana Alejandra Pedrero Gil.

Sexto. Designan como su abogado patrono al licenciado José Antonio Pedrero Farias, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes, ya que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Advirtiéndose que el demandado Ernesto Morales Venegas, administrador único de la empresa Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V., tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial donde ejerce jurisdicción esta autoridad, y de conformidad con los numerales 143 y 44 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación ordenada en este auto, quedando facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, así como para aplicar las medidas de apremio que estime pertinentes, bajo su más estricta responsabilidad. Por razón de la distancia se le concede al enjuiciado mencionado un plazo de cuatro días mas para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Isabel Solís García**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado José Antonio Pedrero Farias, abogado patrono de la actora con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados **Ernesto Morales Venegas e Ingeniería y Arquitectura EFCJ S. A. de C.V.** como se advierte de las contestaciones recibidas y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en

del estado y en otro periódico de mayor circulación, ~~por tres veces de tres en tres días,~~ tal como lo prevee el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a los demandados **Enrieto Morales Venegas e Ingeniería y Arquitectura EFCJ S. A. de C. V.**, que tienen un plazo de ~~treinta días hábiles~~ contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de cuatro de marzo del dos mil once.

Segundo. Asimismo, autoriza para recibir citas, notificaciones y tenga acceso al expediente a la licenciada Alina Guadalupe Bustamante Mendoza.

Tercero. De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olan.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro del término de tres días**, se expide el presente **edicto** a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.
VILLAHERMOSA, TAB.

No.- 30065

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.**AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 586/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JAVIER ARIAS PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIECIETE DE ENERO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor JAVIER ARIAS PÉREZ, con su escrito de cuenta anexando copias certificadas del convenio judicial celebrado con fecha seis de abril del dos mil once y plano del predio que pretende legitimar, de los cuales obran los originales en el cuadernillo formado con motivo del incidente de oposición planteado; ya que inicialmente promovió con una superficie de 7, 943.15 metros cuadrados, y toda vez que desea continuar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, sobre la superficie que quedó convenida de 3,937.40 metros cuadrados, respecto del predio rustico ubicado en la calle carretera vecinal a 2 + 450 kilómetro de la carretera Federal Villahermosa-Escárcega, Ranchería Miraflores Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 63.73 metros con AUDOMAR PÉREZ SILVÁN;

AL SUROESTE: 32.46.00 metros con JAIME PÉREZ SILVÁN;

AL SURESTE: 82.70 metros AUDOMAR PÉREZ SILVÁN y

AL NOROESTE: 79.50 metros con JAIME PÉREZ SILVÁN.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, continúese con el presente procedimiento, por lo que notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

TERCERO: Tórnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y Directora General del Instituto Registral de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor.

CUARTO: Tomando en cuenta que se procederá a notificar a los colindantes, se requiere al promovente para que exhiba tres tantos más de su escrito de cuenta, y de los traslados respectivos a efectos de que la actuaría Judicial adscrita proceda a la legal notificación de los colindantes AUDOMAR PÉREZ SILVÁN y JAIME PÉREZ SILVÁN a los cuales deberá notificar en sus domicilios ampliamente conocidos en la carretera Federal Villahermosa-Escárcega, Ranchería Miraflores Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco; así como la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

QUINTO: En cuanto a las testimoniales que ofreció en su escrito inicial, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Se hace saber a las partes que la nueva titular del juzgado es la licenciada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, en sustitución del licenciado JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ, de conformidad con el artículo 140 en relación al 132 Fracción VI del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No. 30056

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 2214/1994, promovido por el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE INVERPOOL, S.A. DE C.V., seguido actualmente por la nueva cesionaria de los derechos litigiosos y de acreedor ROSSANA BOLIO VILLARES, en contra de los ciudadanos JOSÉ AGUILAR RAMOS, JOSÉ ALBERTO PÉREZ MAZARIEGO Y MIRNA LORENA ZAPATA MAZARIEGO, en veinticuatro de agosto de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose del estado de los cómputos secretariales visibles a foja 328 vuelta de autos, que el término que se le fuera concedido a los demandados para dar contestación a la vista ordenada con el avaluó emitido por el ingeniero JOSÉ ANTONIO DE LA FUENTE SEÑALADO en rebeldía de la parte actora ha fenecido, sin que alguna de ellas haya realizado manifestación al respecto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, se les tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Ahora, tomando en cuenta que los avalúos exhibidos por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes, y en virtud de que ambos resultan coincidentes entre sí, consecuentemente se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

TERCERO. Se tiene por presentada a ROSSANA BOLIO VILLARES, nueva acreedora de los derechos litigiosos, con su escrito que se provee adjunto al cual exhibe Certificado de gravamen correspondiente al inmueble sujeto a ejecución; documento del que se desprende, no existe a la fecha de su expedición, más acreedor que la hoy promovente, por lo que agréguese el mismo al expediente en que se actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Como lo solicita el promovente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados JOSÉ ALBERTO PÉREZ MAZARIEGO y MIRNA LORENA ZAPATA MAZARIEGO, que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción identificado como fracción de terreno suburbano ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes, Zona 'C' del Poblado de Astapa, municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de 68.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 6.68 metros con María del Pilar Pérez Acosta; al Sur, 6.82 metros con la calle Sánchez Magallanes; al Este, 10.40 metros con Augusto Pérez Acosta; y al Oeste, 10.75 metros con Yara María Pérez Acosta, inscrito el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis bajo el número 1024 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 67030 a folio 130 del Libro Mayor Volumen 262; al cual se le fijó un valor comercial de \$79,000.00 (Setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Just. del Estado -ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Col. Atasta de Serra de esta ciudad-, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, anúnciese la venta por tres veces dentro NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, copropietario y acreedor reembargante, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE y no habrá prórroga alguna.

OCTAVO. Atendiendo a que el inmueble sujeto a remate se encuentre ubicado fuera del territorio donde ejercer jurisdicción este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto con inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al Actuario de adscripción fije los avisos correspondientes en los lugares públicos más concurridos convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ROBERTO LARA MONTE, Encargado del Despacho por ministerio de ley, del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes septiembre de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



SECRETARIO JUDICIAL

C. ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 30064

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente número 185/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados CECILIO VAZQUEZ ZAPATA, EDUARDO VERA MIRELES e IRLA ALVAREZ QUEVEDO, Endosatarios en Procuración de Héctor Manuel Sánchez Ortiz, en contra de NESTOR DAVID ALFARO PEREZ e ISACC ALFREDO OSORIO ZÚNIGA, como aceptantes y JOSÉ ALFREDO OSORIO GARCÍA, como aval, en fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secreta, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el licenciado CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA, endosatario en procuración de Héctor Manuel Sánchez Ortiz, con su escrito de cuenta, con el que vierte una serie de manifestaciones, las que se le tienen por hechas para todos los efectos legales, solicitando nueva fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado al demandado Isaac Alfredo Osorio Zúñiga, sujeto a remate, en virtud de lo expuesto en el mismo.

SEGUNDO. Como lo solicita el citado ejecutante, y tomando en consideración que la fecha señalada inicialmente para la diligencia de remate en primera almoneda, que debería tener verificativo a las diez horas del día diez de septiembre de dos mil doce se encuentra muy próxima, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado ISAAC ALFREDO OSORIO ZÚNIGA, que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la calle Miguel Gómez Ventura, de la colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad, identificado como lote 15, manzana G, constante de una superficie de 140.78 metros cuadrados, pero que después de un levantamiento topográfico resultó con una superficie real de 103.18 (ciento tres metros, dieciocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 17.40 metros con propiedad de Gloria Alcudia Bravo; al Sur, 17.40 metros con Callejón de Acceso; al Este, 5.95 metros con la calle Miguel Gómez Ventura; y al Oeste, 5.91 metros con propiedad de María Elena Pérez González; incluyendo una superficie de construcción de 72.63 metros cuadrados, inscrito el 24 de enero de 2007, a folios 6221 al 6225, del libro de duplicados volumen 131, número de predio 57348, folio 198 del libro mayor volumen 224, folio real 145224; al cual se le fijó un valor comercial de \$489,860.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas en punto del día quince de octubre de dos mil doce y no habrá prórroga de espera; en ese tenor, se deja sin efecto legal alguno la fecha y hora marcada inicialmente, en la que debería de llevarse a cabo dicha subasta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO NUEVE EN NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN



/eah..

No.- 30063

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 642/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LESBIA LEDESMA BELTRÁN Y/O LESVIA LEDEZMA BELTRÁN**, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:



AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

CENTROVISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a **LESBIA LEDESMA BELTRÁN Y/O LESVIA LEDEZMA BELTRÁN**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: una escritura original número 4082 (CUATRO MIL OCHENTA Y DOS), un recibo la dirección de finanzas del municipio de centro, subdirección de catastro número M027594, de fecha 26 de mayo del 2006, un recibo del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tesorería Municipal, número 140626, un recibo del Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Centro de pago del predial urbano semestral con folio número 9182201 de fecha 29 de febrero de dos mil doce, un plano de un predio urbano y construcción (DEMASÍA), a nombre de la señora **LESBIA LEDESMA BELTRÁN**, un Certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO de fecha 13 de junio del dos mil doce, y un oficio para el Director del Instituto Registral del estado de Tabasco; antes Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de fecha 13 de junio de dos mil doce, con los que viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

En la avenida Paseo Tabasco número 1133, esquina con la calle lagos, colonia José Narciso Rovirosa, predio que consta de una superficie original de 284.19 m2 (doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 8.55 metros con Avenida paseo Tabasco;

Al Sur: en dos medidas 7.06 metros y 16.55 metros con la calle Margarita Maza de Juárez;

Al este: en tres medidas 2.00 metros 3.85 metros y 21.00 metros con la suscrita compareciente **LESBIA LEDESMA BELTRÁN** y al,

Oeste: en 24.00 metros con la calle lagos.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la **Directora del Instituto Registral del Estado**, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes **LESBIA LEDESMA BELTRÁN** en el domicilio ubicado en la Calle la Venta del Fraccionamiento Residencial Campestra Tabasco 2000 perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días**, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o

documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados **EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO, CARLOS SILVA SOBERANO, ARISAI CABRERA PÉREZ y ROSALVA ANGULO ALTAMIRANO**, en conformidad con el artículo 85 del Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA**, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.



LICDA. ROCIO MORALES CRISTOBAL

No. - 30066

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 323/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA C. LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a la C. LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación, recibo de pago del impuesto predial de no. 025825, plano original, certificado del registrador público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, notificación catastral, manifestación catastral, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en carretera Nacajuca - Jalpa de Méndez, con una superficie de 01-03-10 Has. (UNA HECTAREA, TRES ÁREAS Y DIEZ CENTIÁREAS) Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 72.71 metros con LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA, al SUR: en 67.10 metros con AURELIO GARCIA MARTINEZ y ALFREDO BAUTISTA MARTINEZ, al ESTE: en 142.70 metros con ANTONIO BAUTISTA GARCIA, y al OESTE: en 150.47 metros con YEIMI SUSANA HERNANDEZ GARCIA y BRENÍ ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y

autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley "Adjetiva Civil" vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en audio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quien resulta ser los CC. AURELIO GARCIA MARTINEZ, YEIMI SUSANA HERNANDEZ GARCIA y BRENÍ ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA con domicilio en la R/a Rivera alta, de esta Municipalidad, ANTONIO BAUTISTA GARCIA, con domicilio en la calle Nicolás Bravo número 36, de la colonia el Carmen de este municipio y ALFREDO BAUTISTA MARTINEZ, con domicilio en la calle Nicolás Bravo número 61, de la colonia el Carmen, de esta Ciudad.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- el promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Leonardo Bravo número 190, de la colonia el Carmen de esta ciudad y autorizado a los CC. MARVIN MAGAÑA CHAN y LUIS FERNANDO SILVA RODRIGUEZ, Nombrándolos como Abogados Patronos, con cédulas profesionales número 7174350 y 2764779, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA

No.- 30050

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00773/2002**, relativo

al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ**, endosatario en procuración de **HEBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, seguido actualmente por el licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con el mismo carácter, en contra de **HIPÓLITO MADRIGAL PULIDO**, con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, se dictó un proveído, mismo que en su parte conducente a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto. La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda:

Primero. De la lectura a los cómputos secretariales que anteceden, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes, para manifestar respecto a la vista ordenado en el punto primero del proveído de ocho de junio del año actual, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho para tales efectos.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado **José Manuel de la Cruz Caraveo**, parte actora ejecutante en el presente juicio, con el primero de sus escritos de cuenta, por medio del cual solicita se apruebe judicialmente el avalúo exhibido por el Ingeniero Agustín Somellera Pulido, perito de su parte; al efecto, y advirtiéndose de autos que en el punto primero del proveído de dos de marzo del año actual; esta Juzgadora determinó que el avalúo que se aprueba para que sirva como base para la diligencia de remate solicitada, es el que arroja una cantidad mayor, emitido por el Ingeniero Agustín Somellera Pulido, perito designado por la parte actora ejecutante, en consecuencia, como lo solicita la ejecutante y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 474, 475, 476, 477, 478 y 484 y demás aplicables para el remate del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor, se señalan las **doce horas del diez de octubre de dos mil doce**, para sacar a pública subasta en **Primera Almoneda** y al mejor postor, en base al avalúo de marzo de dos mil doce, visible de la foja doscientos ochenta y cuatro a la foja doscientos noventa y seis de autos, rendido por el Ingeniero Agustín Somellera Pulido, perito designado de la parte ejecutante, así como la aclaración de dicho peritaje visible a foja trescientos catorce de autos.

Sirve de apoyo a lo anterior los artículos 401, 426, 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Haciéndose constar que el bien inmueble objeto del remate, es el que a continuación se describe: **"CASA MARCADA CON EL No. 8-A, MODULO 8, MANZANA 1, PLANTA ALTA, INSCRITA Y REGISTRADA A NOMBRE DE HIPÓLITO MADRIGAL PULIDO, UBICADA EN LA CALLE MANGO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS DELICIAS", COLONIA SANTA AMALIA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 3.925 METROS Y 3.075 METROS, CON VACIO DEL JARDÍN DE MAMPOSTERÍA DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8; AL SUR: 3.925 METROS CON VESTÍBULO DE ESCALERA DE ACCESO Y VACIO DEL JARDÍN; 3.075 METROS CON VACIO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8; AL ESTE: 0.450 METROS CON VACIO DEL JARDÍN POSTERIOR DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8, Y 10.250 METROS CON LA CASA 8-C DEL MODULO 8; AL OESTE: 8.200 METROS CON LA CASA 7-C DEL MODULO 7, Y 2.500 METROS CON VACIO DEL CAJON DEL ESTACIONAMIENTO, inscrita el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, a folio del 2717 al 2733 del Libro de Duplicados, Volumen 81, según Escritura Pública número 5589; Volumen I de Condominios, folio 108; al cual se le fijó un valor comercial de **\$389,000.00 (trescientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que es sobre el valor total del bien**

inmueble; siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Cuarto. Como en este asunto se rematará bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con la Fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, por medio de edictos, que se insertaran en el periódico oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial adscrito a éste Juzgado, convocando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de **\$38,900.00 (treinta y ocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, **haciéndoles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.**

Quinto. Con el segundo de sus ocursos de cuenta, se tiene por presentado al licenciado **José Manuel de la Cruz Caraveo**, endosatario en procuración de Heberto Valenzuela González, con el que promueve **incidente de liquidación de intereses**, por lo que con fundamento en los artículos 1082, 1086, 1346, 1348, 1349, 1351 y 1352, del Código de Comercio aplicable, se ordena dar trámite al incidente que plantea el ocursante, por cuerda separada pero unido al principal, fórmese el cuadernillo correspondiente, haciendo constar que el escrito de cuenta será agregado al cuadernillo que se forme con motivo del incidente referido.

Sexto. Ahora, advirtiéndose del certificado de gravamen, del bien inmueble objeto del remate, visible a foja doscientos veintiocho de autos, que éste tiene más de un año de haberse expedido, en consecuencia, de conformidad con el numeral 433 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante, para que exhiba un certificado del Registro Público de la Propiedad, actualizado, en el que consten los gravámenes que reporte el inmueble objeto del remate...".- **AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.


LIDIA PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ.

No. - 30062

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA PADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 605/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SYENIS DEL CARMEN ALMEIDA MARIN, CON FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Razón secretarial. En trece de julio del dos mil doce, la secretaria da cuenta al ciudadano juez, con el escrito presentado por la Ciudadana Yenis del Carmen Almeida Marin, recibido en este juzgado en fecha tres de julio del año dos mil doce. Conste.

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a la Ciudadana Yenis del Carmen Almeida Marin, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele a la ciudadana Yenis del Carmen Almeida Marin, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: Certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde acredita que el predio motivo del presente procedimiento, no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, plano original del bien Inmueble motivo del presente procedimiento, constancia de cesión de derechos y Constancia de Residencia a nombre de Yenis del Carmen Almeida Marin, expedido por el ciudadano Nelson Méndez, Delegado Municipal de la Ranchería Corregidora, Quinta Sección, de esta ciudad, oficio número SG/DRPPYC/3455/2010, signado por la licenciada María Enriqueta Moreno Farías, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, oficio número O/C/268/2010, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro de esta Ciudad y copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal electoral a nombre de Yenis del Carmen Almeida Marin, y anexos con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz Quinta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1,413.39 metros, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 21.20 y 5.90 metros colinda con Carretera la Isla-Buenavista Cuarta Sección Kilómetro 21+500 y con el ciudadano Rene Marin; al SUR: En 12.70 metros colinda con el ciudadano Raúl Marin Méndez; al ESTE: en 61.50, colinda con el ciudadano Rigoberto Martínez Marin; y al Oeste: En dos medidas también, una de 33.80 metros y 34.10 metros, colinda con los ciudadanos Bidaura Serra Marin, Lorena Serra Marin, Gabriel Serra Marin y Rene Marin.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711,

712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes Raúl Marin Méndez, Rigoberto Martínez Marin, Bidaura Serra Marin, Lorena Serra Marin, Gabriel Serra Marin y Rene Marin, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito de fecha tres de julio del año dos mil doce, de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, por causas de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijarán en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

QUINTO. Se tiene a la promovente Yenis del Carmen Almeida Marin, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, número 832 altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Ever Reyes de la Cruz, Domingo Ortega Zarate y Leticia Peregrino Herrera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Iván Triano Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 30061

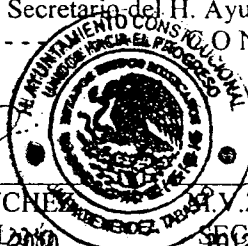
DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la **C. OLGA LILIA JIMENEZ GONZALEZ**, con domicilio en Ranchería Campo Petrolero Mecoacan del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en el mismo domicilio de este Municipio; cuya superficie total es de 2,075.11 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En dos medidas 13.00 metros y 48.00 metros con **ADELAYDA DE LA CRUZ ALEJANDRO**; **AL SUR:** En 58.30 metros con **CONCEPCIÓN CASTILLO**; **AL ESTE:** En dos medidas 10.50 metros y 32.80 metros con **JEORGEN DE LA CRUZ**; y **AL OESTE:** En 32.50 metros con **COMALCALCO - CARRETERA CHILTEPEC**.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. -----

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

No.- 30060

DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el **C. CANDELARIO RICARDEZ MADRIGAL**, con domicilio en Poblado Nicolas Bravo del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en el mismo Poblado de este Municipio; cuya superficie total es de 3.258.00 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En dos medidas 66.10 metros con SERVIDUMBRE DE PASO y 12.90 metros con el C. ROMAN LOPEZ BUURELO; **AL SUR:** En 83.00 metros con el C. LUIS CUPILIL ZAPATA; **AL ESTE:** En 36.00 metros con el C. JOSE LUIS CUPIL MENDEZ; y **AL OESTE:** En 42.50 metros con CARRETERA CIUDAD DE JALPA - EL RIO CODO.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- C O N S T E -----

TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature of Ernesto Guillén Alejandro]

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No. - 30059

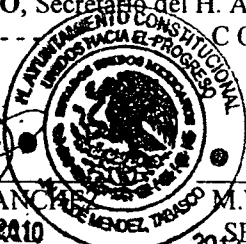
DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que los CC. **JUAN GUTENBERG AQUINO MELO Y CEIDY LOPEZ AGUILAR**, con domicilios en la Ranchería Galeana 2da sección de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presentaron, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en el domicilio antes citado del mismo Municipio; cuya superficie total es de 2817.25 Metros Cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 34.60 metros con CAMINO VECINAL; **AL SUR:** 34.60 metros con la C. NURI LOPEZ SANCHEZ; **AL ESTE:** En 82.87 metros con AURA PATRICIA, ANA KRISTEL, LUCIA DEL CARMEN, MARIA DEL CARMEN Y JOSE JESUS LOPEZ REYES; y **AL OESTE:** En 80.00 metros con JUAN G. AQUINO MELO Y CEIDY LOPEZ AGUILAR.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLÉN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. -----

TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

M.V.Z. ERNESTO GUILLÉN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

No. - 30058

DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la MTRA. **DEYANIRA CAMACHO JAVIER**, en su carácter de Secretaria de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, con domicilio en Héroes 47 S/N Esquina Avenida Gregorio Méndez, Villahermosa, Tabasco; solicito mediante escrito de fecha 2 de mayo del 2012, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, la denuncia de la posesión de un Predio Rustico Ubicado en el Poblado ayapa de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se encuentra edificada la escuela Telesecundaria "TOMAS TARACENA HERNANDEZ" predio que cuenta con una superficie de construcción de 729.01 metros cuadrados, y con una Superficie total de 2,867.70 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 76.15 metros con MIGUEL SEGOVIA; **AL SUR:** En tres medidas 56.00 metros y 4.40 metros con el C. CARMEN LOPEZ y 18.70 con el C. JUAN VELAZQUEZ; y **AL ESTE:** En 23.00 metros con el C. GUADALUPE TORRES Y, **AL OESTE:** En 49.35 metros con CAMINO A LA R/A HUAPACAL.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. -----

C O N S T E -----

2010 2012 2010 2012

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No. - 30057

DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el **C. DAVID ARMANDO MARQUEZ VIDANA**, con domicilio en Plaza Hidalgo número 67 del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio URBANO con Construcción Ubicado en la calle Venustiano Carranza de este Municipio; cuya superficie total es de 276.80 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 8.00 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA; **AL SUR:** En 8.00 metros con MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ; **AL ESTE:** En 34.60 metros con MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ; y **AL OESTE:** En 34.60 metros con FRANCISCO RABANALES RAMOS.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y arte el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- C O N S T E -----

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 30067

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente 317/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados Apolinar Gustavo Rosas Salas y/o Richard Guzmán León y/o Darwin Wisther Sánchez y/o Luciano Ruiz López, endosatarios en procuración del señor Efrén Luna Luna, en contra de Rodolfo Morales Luna, en cuatro de septiembre de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secreta tal se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito presentado por APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, endosatario en procuración de EFREN LUNA LUNA, como lo peticiona y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda y los numerales 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, **SÁQUESE A SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR** el siguiente bien inmueble:

Fredio número 100328, folio 128, volumen 392, documento público número 5113, adjudicación de bienes por herencia a favor de Rodolfo Morales Luna, fracción del predio rustico con una superficie de 00-38-35-43 hectáreas, ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz, Centro, Tabasco, localizado al norte en 46.31 metros con 15.94 metros y 20.53 metros con camino de acceso, al sur en 21.76 metros con César Armando Morales, al este en 59.00 metros y 41.28 metros, con César Morales Luna, al oeste en 16.24 metros, 53.69 metros y 30.00 metros con bordo de defensa Samaria-Savala, inscrito con fecha 13 de mayo de 1992, a las 9.51 horas folios 19,322 al 19,328 del libro de duplicados volumen 116, según escritura pública número 6,452 notario público número 1 de Huimanguillo, Tabasco, Heberto Taracena Ruiz.

Predio que se le fijó un valor comercial de \$2 533,920.00 (dos millones quinientos treinta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento (10%) da como resultado la cantidad de \$2,280,528.00 (dos millones doscientos ochenta mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 436 del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el

Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta localidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.**

En el entendido que queda por conducto de la parte actora el trámite de los edictos y avisos en comento.

CUARTO. De conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil de proceder, *se requiere al ejecutante*, para que a la brevedad posible, exhiba certificado de libertad gravamen actualizado a la fecha en que se ordena el remate, ya que de no hacerlo, no se podrá llevar a efecto dicha diligencia.

Notifíquese **Personalmente** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

A LOS VEINCUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 30032

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. HERMILO MARTINEZ BADILLO
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 595/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR FLOR DE LIZ MENDEZ GUTIERREZ EN CONTRA DE HERMILO MARTINEZ BADILLO; CON FECHAS CATORCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE Y DIECISEIS DE MAYO DOS MIL ONCE, SE DICTARON DOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por presente a la ciudadana FLOR DE LIZ MENDEZ GUTIERREZ, parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la vista ordenada en el punto segundo del proveido de fecha once de abril del dos mil doce y se le tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita en el mismo; visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A de C.V. y Teléfonos de México S.A de C.V, a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre del demandado HERMILO MARTINEZ BADILLO; en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveido de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento al ciudadano HERMILO MARTINEZ BADILLO de la-----

demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvención que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, prevenida que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveido el auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil once.---

Notifíquese por lista. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ, que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.

LIC. YJJ EXP. 595/2011.-----

AUTO DE INICIO**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE MAYO DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Por presentado a la ciudadana FLOR DE LIZ MENDEZ GUTIERREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: un acta de matrimonio, un acta de nacimiento, una constancia original, dos estado de cuenta, copia simple de una identificación, un traslado mediante los cuales viene a promover juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de HERMILO MARTINEZ BADILLO, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la calle Quintana Roo número 121 fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28, fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte Actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el Actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido---

negativo; de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarado rebelde, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad; prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Téngase a la actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 425 interior 3 altos de la Colonia el Aguila de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada ANA ISABEL CHABLE DE LA CRUZ Y RAFAEL JESUS TORRES ARIAS, designando como abogado patrono al primero de los mencionados y como tiene registrada su cédula profesional que lo acredita para ejercer como licenciado en derecho, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconoce como tal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial licenciada YESSSENIA NARVAEZ HERNANDEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---

Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha, quedo inscrito bajo el número 00595/2011, del Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 3555.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ

No. - 30049

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 133/2012 relativo a Información de Dominio, promovido por Manuel Díaz Rodríguez como apoderado para actos de los dominios a nombre de Gilda Díaz Rodríguez y Roberto Jesús Díaz Rodríguez, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

VISTA. La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Manuel Díaz Rodríguez, apoderado para actos de Dominio de los ciudadanos Gilda Díaz Rodríguez y Roberto Jesús Díaz Rodríguez, personalidad que acredita con la escritura 23,659, pasada ante la fe del licenciado Melchor López Hernández, notario público número 13, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con su escrito de cuenta y documentos que anexa, consistentes en: **1.** Original de la escritura Pública número 23,659 (Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve), de fecha veinte de diciembre de 2003, del poder especial otorgado por Roberto Jesús Díaz Rodríguez y Gilda Díaz Rodríguez, a favor del promovente, pasada ante la fe del licenciado Cayambe López Falcón, notario Público número 13 y del Patrimonio Nacional con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. **2.** Copia debidamente certificada de la escritura Pública número 7,746 (Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis), relativo a la Protocolización de las diligencias de Información de Ad-Perpetuum, de fecha cuatro de diciembre de 1999, pasada ante la fe del licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, notario público número seis, adscrito en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. **3.** Original de la escritura Pública número 7,748 (Siete Mil Setecientos Cuarenta y celebrado por una parte como vendedores los ciudadanos Isidora Pascasio Mendoza y María del Pilar Pascasio Mendoza, y como compradores Gilda Díaz Rodríguez y Roberto Jesús Díaz Rodríguez, de fecha cuatro de diciembre de 1999, relativo al poder Especial para actos de Dominio que otorgaron y confirieron los CC. Roberto Jesús Díaz Rodríguez y Gilda Díaz Rodríguez, a favor del suscrito Manuel Díaz Rodríguez, pasada ante la fe del licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, notario público número 06, con adscripción en Villahermosa, Tabasco. **4.** Original de la Escritura Pública número 11,504 pasada ante la fe del licenciado Cuauhtémoc Madrigal Suárez, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de la que es titular el licenciado Francisco Madrigal Moheno, con adscripción al municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. **5.** Original del certificado negativo de no propiedad, de fecha dos de mayo de dos mil doce, expedido por el Registrador del Instituto Registral y Catastral de Jalapa, Tabasco. **6.** Testimonial a cargo de los ciudadanos Manuel Díaz Rodríguez, Roberto Jesús Díaz Rodríguez, Manuel Molina Mayorga, y José Ricardo Martínez Cortés, quienes tienen su domicilio en este municipio. **7.** Original del Plano del Predio rústico, ubicado en la Villa Tapijulapa, del municipio de Tacotalpa, Tabasco, elaborado por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala con cédula Profesional 1370917. **8.** La superveniente, documentos justificativos de hechos, ocurridos con posterioridad a la presentación de dicho escrito. **9.** La presunción legal y humana, consistente en todas y cada una de las consecuencias de hechos y derechos que se deduzcan. **10.** Instrumental de actuación, consistente en todas y cada una de las actuaciones y diligencias derivadas del presente juicio; con los cuales viene a promover juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Villa Tapijulapa de este municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de **15-40-26.76** (Quince Hectáreas Cuarenta Áreas Hectáreas, Veintiséis Centiáreas y Seis fracciones) con las siguientes colindancias: **Al norte**, 277.89 metros consorcio inmobiliario Roma S. A. de C. V. siendo actualmente el colindante **Manuel Díaz Rodríguez**; **al Noroeste** 502.63 metros con zona Federal del Río Oxolotán, al **Sureste** 753.40 metros con predio propiedad del H Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa

Luz), al **Este**; con dos medidas 497.71 metros con consorcio inmobiliario Roma, S. A. de C. V. actualmente Manuel Díaz Rodríguez, y 224.84 metros, con Luis Vázquez García, la cual fue debidamente formalizada mediante la escritura Pública número 7,746.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 949, 969, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 204, 205, 206, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco, así como a los colindantes Manuel Díaz Rodríguez, Zona Federal del Río Oxolotán, al H. Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa Luz) y Luis Vázquez García, la radicación de este procedimiento para que dentro del término de tres días hábiles, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, con excepción del colindante Manuel Díaz Rodríguez, quien resulta ser el actor en el presente juicio, quien en el mismo escrito donde promueve señala como domicilio, el ubicado en la colindancia señalada.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes Manuel Díaz Rodríguez, H. Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa Luz) y Luis Vázquez García, en sus respectivos domicilios que señala el promovente, el primero y segundo de los citados, en las colindancias de referencia, y al segundo de los mencionados, en el domicilio ampliamente conocido en el municipio, por conducto del Síndico del Ayuntamiento

QUINTO. En lo que respecta a la Zona Federal del Río Oxolotán, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del agua, con domicilio en la avenida 27 de febrero número 1537, esquina calle uno, colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este juzgado si el predio rústico de referencia pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación, o en su caso si tiene o no alguna manifestación que hacer valer respecto al presente juicio.

SEXTO. En cuanto al colindante Manuel Díaz Rodríguez, quien resulta ser el promovente de este juicio, téngasele por hechas manifestaciones respecto a que no existe oposición de su parte para la tramitación de las diligencias de información de dominio.

SÉPTIMO. Advertiéndose que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique al citado funcionario con domicilio conocido en Jalapa, Tabasco, y le haga saber que en este Juzgado el promovente Manuel Díaz Rodríguez, apoderado para actos de dominios a nombre de los ciudadanos Gilda Díaz Rodríguez y Roberto Jesús Díaz Rodríguez, promueve las Diligencias de Información de Dominio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente de la notificación del mismo, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto al presente juicio.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres; fíjense los avisos en los lugares de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, en consecuencia gírese oficio, al Agente del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público Adscrito, Receptor de Rentas, Presidente Municipal del H.

Ayuntamiento Constitucional, Juez Mixto de Primera Instancia, Director de Seguridad Pública, encargados de los Mercados Públicos Álvaro Obregón y Fausto Méndez Jiménez, todos con domicilio en este municipio, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados.

NOVENO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la Villa Tapijulapa de este municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de **15-40-26.76** (Quince Hectáreas Cuarenta Áreas Hectáreas, Veintiséis Centiáreas y Seis fracciones) con las siguientes colindancias: **Al norte**, 277.89 metros consorcio inmobiliario Roma S.A de C.V. siendo actualmente el colindante **Manuel Díaz Rodríguez**, al **Noroeste** 502.63 metros con Zona Federal del Río Oxolotan, al **Sureste** 753.40 metros con predio propiedad del H Ayuntamiento de Tacotalpa (Villa Luz), al **Este**, con dos medidas 497.71 metros con consorcio inmobiliario Roma, S.A de C.V. actualmente Manuel Díaz Rodríguez, y 224.84 metros, con Luis Vázquez García, la cual fue debidamente formalizada mediante la escritura Pública número 7,746, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

DÉCIMO. El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en las listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, y autorizo para tales fines a los licenciados Eric Robert Garrido Argáez, José Irvin Madrigal Mandujano, Alfonso Reséndis Cortes, Carlos Eduardo León Mayo, Clara Elena Flores Zamudio, Lourdes Marcela Orihuela Alfonso, así como al pasante en derecho Juan José Sánchez Vázquez, a quienes además autoriza para recibir cualquier documentación a su nombre e imponerse de los autos cuantas veces sea necesario, designando como abogados patrono a los licenciados Lourdes Marcela Orihuela Alfonso y Carlos Eduardo León Mayo, nombrando como representante común al primero de los mencionado, para que intervenga en el presente juicio, designación

que se le tiene por hecha en virtud de que dicha profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro correspondiente de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO PRIMERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente, dígamele que esta se les reservan, para hacer acordadas, hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIANA GABRIELA QUEVEDO MURILLO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA AGUILAR LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de más circulación que se editen en el Estado, anúnciese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintidos días del mes de agosto de dos mil doce, Tacotalpa, Tabasco.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. FRANCISCA AGUILAR LOPEZ.
TACOTALPA
TABASCO

M.C.A.L.

No.- 30015

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL PARAÍSO, TABASCO.

DEMANDADO: JOSE ANGEL HERNANDEZ ESTRADA.
DOMICILIO: IGNORADO.

Se les hace de su conocimiento que en el expediente numero **251/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA**, Apoderado Legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **JOSE ANGEL HERNANDEZ ESTRADA**, con fecha cinco de julio del dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA**, apoderado legal de **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, en su carácter de actor en el presente juicio y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los Informes que se presentaron para tratar de fincar el domicilio del demandado **JOSE ANGEL HERNANDEZ ESTRADA**, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlo conforme al auto de inicio del diez de marzo del dos mil once, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **cuarenta días hábiles siguientes** al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazado, y dentro de los **cinco días hábiles** siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérase para que dentro de ese mismo plazo señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, advertido que de no hacerlo, éstas le surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS AL DEMANDADO Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CLAUDIA ZAPATA DIAZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE/

VISTOS. Lo de la cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA**, Apoderado Legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita con la copia certificada del tercer testimonio de la

escritura pública número 93,437, de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado **CARLOS DE PABLO SERNA**, Notario Público número 137 de la ciudad de México Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en copia simple de credencial de elector, estado de cuenta original, copia certificada del testimonio número tres, tabla de amortización original, primer testimonio de la escritura número 4134, promoviendo Juicio **Especial Hipotecario**, en contra de **JOSE ANGEL HERNANDEZ ESTRADA**, con domicilio en el Lote 8, de la Manzana Uno, ubicado en la calle 4 de la notificación denominada "Los Robertos 2", de la rancharía Oriente, segunda Sección del municipio de Paraíso, Tabasco, y/o en la calle Ignacio Ramos santos número 514 de la colonia Lázaro Cárdenas del Río del municipio de Paraíso, Tabasco, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) e I), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2189, fracción II, 2191, 2206, 2207, 2208, 3190, 3211, 3213, 3214, 3216, 3228, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: Con la copia de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para que en el plazo de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de estos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y opongan las excepciones que tuviere debiendo ofrecer en el mismo escrito sus pruebas; asimismo que deberá señalar domicilio en esta Ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación del depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos sus objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca.

CUARTO: Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiera directamente con la deudora, requiérase por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia, para que en el plazo de **TRES DIAS**, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que le entregue la tenencia material de la finca, lo anterior de conformidad con el artículo 575 del Código de Adjetivo Civil Vigente.

QUINTO: En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal ante invocada, mediante atento oficio remítase copia certificada, por duplicado, de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, para su debida inscripción, mismo que deberá ser entregado a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro Público, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. La parte promovente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, toda vez que nuestra Legislación no contempla como domicilio los estrados del Juzgado, de conformidad con el número 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala a la parte actora como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, autorizando para oír las en su nombre indistintamente a los licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS y KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYVA, así como para imponerse de los autos a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYVA y/o SUSANA SUAREZ PEREZ, y a todos ellos para recibir toda clase de documentos, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Juez civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PEREZ

PARAISO

No.- 30016

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E:

Que en el expediente civil numero 163/2011, se inicio el expediente antes indicado, relativo a Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYVA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV BANCOMER, en contra del C. TRINIDAD CARRERA LOPEZ, con fechas cinco de agosto de dos mil once y catorce de junio de dos mil doce, se dictaron dos autos que transcritos a la letra dicen:

AUTO DE FECHA: 05/AGOSTO/2011

"JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

VISTOS: La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYVA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento notarial 93,437, noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete, pasado ante la fe del LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Numero Ciento Treinta y Siete, del Distrito Federal, México, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, de fecha tres de septiembre del año dos mil ocho; con su escrito de demanda y anexos que acompaña consistente en:- Copia certificada de la escritura pública número 12,205, volumen 335, pasada ante la fe del LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, Notario Publico No. 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; original de estado de adeudo expedido por BBVA BANCOMER, tabla de amortizaciones, y copia de traslado; promoviendo el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano TRINIDAD CARRERA LOPEZ,

quien pueden ser emplazado a juicio en la calle Francisco I. Madero esquina Pedro C. Colorado, de Villa y Puerto Coronel Sánchez Magallanes, municipio de Cárdenas, Tabasco, y/o calle Vicente Guerrero número 633, colonia Tamulte, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y/o en la calle Tampico número 101, colonia Guadalupe Borja, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) E I), del escrito inicial, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran de conformidad con el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEGUNDO: En tal virtud, como el documento base reúne los requisitos indispensables para el caso aplicable, con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3194, 3195, 3198, 3200, 3203 3213, 3217 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 1º, 2º, 3º, 12, 16, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 574, 575 del Código de Procesal Civil ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572, y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado al demandado en el primero de los domicilios señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de su emplazamiento, produzca su contestación ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, advertido que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que deje de contestar; De igual forma se requiere al demandado para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del predio hipotecado al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS** al traslado, manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, de no aceptar la parte demandada el cargo de depositario, hágase el nombramiento y designación por parte de la actora, en el acto de la diligencia haciendo de su conocimiento que deberá actuar conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial de los artículos 575 y 576 del Código de Proceder en la Materia. De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado Ordenamiento Legal, y requiérase al demandado para que señale domicilio y autorice persona en esta Villa para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena mandar anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio perteneciente a esta Jurisdicción, la cual deberá contener los datos relativos respecto al PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, ESQUINA PEDRO C. COLORADO, DE LA VILLA Y PUERTO CORONEL SANCHEZ MAGALLANES, MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, con una superficie de 511.08 m2 (QUINIENTOS ONCE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha catorce de enero del año dos mil once, bajo el número 134 del Libro General de Entradas, a folios del 786 al 807 del Libro de duplicados volumen 55, quedando afectado por dicho contrato el predio número 43,229, a folio 229, del libro mayor volumen 184, que contiene actos jurídicos

consistentes en: I.- "El acto de declaración de obra" que otorga la señora VIDAURA FIERRO ORTIZ; II.- "El contrato de compraventa", que otorga la señora VIDAURA FIERRO ORTIZ, como "LA PARTE VENDEDORA" y el señor TRINIDAD CARRERA LOPEZ, como "LA PARTE COMPRADORA"; y III.- "El Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria, que celebran por una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en lo sucesivo "LA ACREDITANTE", representada por los señores GUSTAVO DE JESUS GUILLEN TORRES y MARIA CLAUDIA SOSA GARCIA y de una segunda parte, el señor TRINIDAD CARRERA LOPEZ, en lo sucesivo "EL ACREDITADO"; contenido en la escritura publica numero 12,205, de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Licenciado GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, Notario Publico numero 28 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la misma fecha señalada; para los efectos de que no pueda verificarse ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra circunstancia que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa al mismo predio.

Para lo cual deberá de proporcionar el actor dos tantos más de su escrito de demanda y documentos anexos para que previo cotejo con el original se certifiquen, las cuales expedirán para efectos de que el actor inscriba la demanda y apersonarse al trámite del oficio ordenado en este juzgado para su debido cumplimiento.

QUINTO.- De las pruebas que ofrece la parte actora, serán acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Téngase al Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, por señalando como domicilio para recibir notificaciones los estrados del Juzgado, y tomando en cuenta que el domicilio que señala no se encuentra contemplado en nuestra legislación local, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le señala la lista que se fija en el tablero de avisos de este juzgado, para que le surtan efectos sus notificaciones, aún las de carácter personal, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA y SUSANA SUAREZ PEREZ indistintamente.

SÉPTIMO.- Como lo solicita el apoderado legal, hágasele devolución del instrumento notarial, quedando en su lugar copia autorizada de la misma, previa constancia y firma de recibido en autos.

Notifiquese personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ,

AUTO DE FECHA: 14/JUNIO/2012

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este Juzgado es la Licenciada GUADALUPE OCHOA MONTERO, en substitución de la Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA.

SEGUNDO.- Por presentado el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYVA, en su carácter de actor en este asunto, con su escrito de cuenta, exhibiendo acuse

de los oficios números 444 y 448, de fecha veintidós de febrero del presente año, agréguese a los autos para los efectos legales.

TERCERO.- Téngase por presentado al Ingeniero FRANCISCO ANDRADE ESTRADA, Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México, con su oficio de cuenta, en donde informa que en esa empresa no se localizó registro a nombre de TRINIDAD CARRERA LOPEZ, agréguese a los autos para los efectos legales.

CUARTO. De igual forma se tiene al Licenciado RAUL ALBERTO HUERTA RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, informando a través de su oficio de cuenta, que previa búsqueda minuciosa en la base de datos no se localizó servicio alguno a nombre de TRINIDAD CARRERA LOPEZ, agréguese a los autos para los efectos legales.

QUINTO.- Con su segundo escrito de cuenta, se tiene al Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYVA, parte actora en este juicio, solicitando se emplace por edictos al demandado TRINIDAD CARRERA LOPEZ, visto lo solicitado en el mismo, y que de los informes rendidos de las diversas dependencias publicas, se advierte que no hay registro alguno a nombre del demandado TRINIDAD CARRERA LOPEZ, que aporte el domicilio de el antes mencionad, por lo que se le tiene presuntamente de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha cinco de agosto del año dos mil once, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber al demandado TRINIDAD CARRERA LOPEZ, que tiene un término de CUARENTA DIAS HABILES para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de CINCO DIAS HABILES, siguientes al que reciba el traslado de dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido que de no pasar a buscar las referidas copias dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda les empezará a correr a partir del día siguiente de vencido los cuarenta días hábiles concedidos, y en su caso, será declarado en REBELDÍA; y se le tendrá por admitidos los hechos de la demanda que se dejo de contestar, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del citado ordenamiento legal.

Queda a cargo del actor hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ

No.- 30017

INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

A quien corresponda:

En el expediente **00127/2012**, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por el ciudadano **CARLOS ALBERTO ARIAS LÓPEZ**, el (13) TRECE de ABRIL del DOS MIL DOCE (2012), se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:
JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Por presentado **C. CARLOS ALBERTO ARIAS LOPEZ**, y anexos consistente en: hoja de solicitud que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde hace constar que practicada la búsqueda en los libros de archivo y base de datos de esa dependencia, no se encontró ninguna propiedad rustica o urbana en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de los Ciudadanos **CARLOS ALBERTO ARIAS LOPEZ** y según oficio **DF/SC096-12** de catorce de marzo de dos mil doce, signado por el Subdirector de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, el predio a que se refiere la solicitud, se encuentra catastrado como posesión a nombre de **CARLOS ALBERTO ARIAS LOPEZ** bajo el número de la cuenta **019499**, rústico y con una superficie de **00-08-69.23** Has, plano elaborado en papel bond del predio rústico ubicado en la, en la carretera federal paraíso – comalcalco r/a. Quintín Arauz, del municipio de Paraíso, Tabasco, y tres traslados; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, respecto al predio rústico ubicado en la carretera federal paraíso – comalcalco r/a. Quintín arauz, del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de **00-08-69.23** Has con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: **21.10** metros, con derecho de vía zona federal carretera Federal
Paraíso, Comalcalco

Al Sureste: **69.77** metros, con **Alejandro Alvizo Andrade**

Al Suroeste: **3.40** metros, con el **C. Juan Manuel Soto Osio**

Al Noroeste: **73.00** metros, con **Lilia Arias Cadena**

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, y de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y desee aviso de su inicio a la H. Superioridad, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **127/2012**, desee aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral del Estado de Tabasco de Comalcalco, Tabasco, se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro

del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, con los datos del predio en juicio, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero Civil, Juzgado Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial a cargo de los CC. JUAN BAUTISTA ALEJANDRO, TARCISIO DOMINGUEZ ALEJANDRO Y MARIA RAMONA DOMINGUEZ GARCIA.

SÉPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Santos Degollado número 422 colonia Centro de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **Onésimo Castillo Sánchez y Leticia González Castellanos** autorizaciones que se le tienen por hechas, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

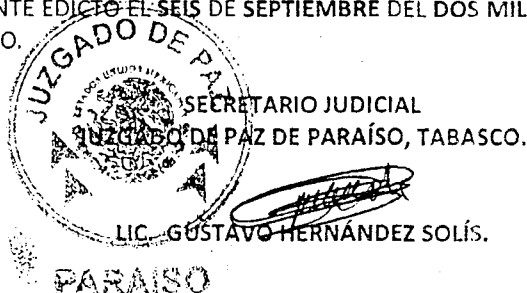
Además designa como **abogado patrono** al Lic. **Onesimo Castillo Sánchez** en términos del artículo 85 de la Ley en Cita, personalidad que se le reconoce a dicho profesionista, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para que sean notificados a los colindantes **Alejandro Alvizo Andrade, Juan Manuel Soto Osio y Lilia Arias Cadena** el ubicado a aun costado de mi domicilio en la R/a. Quintín Arauz perteneciente a este municipio de Paraíso, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



No.- 30018

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 567/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana Martha del Carmen Zenteno Inurreta, por su propio derecho, con fechas veintidós y veintinueve de junio, ambos del año dos mil doce, se dictaron unos Autos que copiados a la letra dicen:

(Inserción)

AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE JUNIO, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la ciudadana **Martha del Carmen Zenteno Inurreta**, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención del punto primero del auto de fecha catorce de junio de dos mil doce, en consecuencia se procede a dar entrada a la presente demanda y se acuerda en los siguientes términos.

Segundo. Asimismo se tiene por presentado a **Martha del Carmen Zenteno Inurreta**, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: 2 contratos, 5 planos, constancia del delegado municipal, contrato privado de compraventa, recibo de ingresos, credencial de elector, certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público, en original y sus respectivos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en el kilómetro 11 mas 360 y/o más 400 de la carretera vecinal principal pavimentada de la ranchería Torno Largo Tercera Sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 5,190.65 m² (cinco mil ciento noventa metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con Carlos Peralta y sus sucesores en 24.20 con Carlos Peralta Chico; en 8.21 con Luis Enrique Peralta Chico, en 8.27 con José Antonio Peralta Chico; en 8.03 con Yolanda Peralta Chico; en 8.20 con Adela Peralta Chico; en 8.27 Patricia Peralta Chico; en 8.20 con María del Carmen Peralta Chico; en 8.20 con Carlos Peralta; en 8.22 con Julia Chico Baeza; en 8.19 con Rosa Peralta Chico; en 8.24 Martha Elena Peralta Chico; en 8.20 con María Guadalupe Peralta Chico; en 8.21 con Martín Peralta Chico; en 8.21 con Juan Peralta Chico; en 8.03 con José Alberto Peralta Chico; sumando un total de 138.88 metros; Al Sur con Candelaria Morales Pozo, (antes Tilo Morales Díaz); en 113.21 metros; Al Este con Candelaria Morales Pozo (antes Tilo Morales Díaz) en 47.41 metros y Al Oeste con la carretera vecinal pavimentada en la ranchería Torno Largo Tercera Sección con dirección de Francisco J. Santamaría (Cacao) a la colonia Las Gaviotas de Villahermosa, Tabasco en 13.19 12.88 13.93, fracciones que sumadas dan 40 metros, cuyo predio se encuentra sobre la misma línea de acotamiento del área de equipamiento número 2 (parque) de la citada ranchería Torno Largo, Tercera Sección del municipio de Centro.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712,

713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **567/2012**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Carlos Peralta, Carlos Peralta Chico, Luis Enrique Peralta Chico, José Antonio Peralta Chico; Yolanda Peralta Chico; Adela Peralta Chico; Patricia Peralta Chico; María del Carmen Peralta Chico; Julia Chico Baeza; Rosa Peralta Chico; Martha Elena Peralta Chico; María Guadalupe Peralta Chico; Martín Peralta Chico; Juan Peralta Chico; José Alberto Peralta Chico; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en Calle Pedro Gutiérrez Cortés, número 605, colonia Gaviotas Norte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; en cuanto a la colindante Candelaria Morales Pozo, (antes Tilo Morales Díaz) deberá ser notificada en su domicilio ampliamente conocido ubicado en la Ranchería Torno Largo, segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco; asimismo se le da vista a la **Junta Estatal de Caminos del Municipio del Centro, Tabasco**, quien tiene su domicilio en Cerrada del Caminero número 19 colonia Primero de Mayo de esta ciudad, en razón de la colindancia con carretera vecinal pavimentada en la ranchería Torno Largo Tercera Sección, con dirección de Francisco J. Santamaría (Cacao) a la colonia Las Gavotas de Villahermosa, Tabasco, concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Sexto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo. Tomando en cuenta que la promovente exhibe únicamente seis traslados, se le requiere para que dentro del término de **tres días** siguientes a su notificación, exhiba los que faltan, así como una copia más por cada traslado de su escrito de contestación a la prevención, a efectos de que la fedataria judicial notifique debidamente a los colindantes.

Octavo. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle la Bolsa número 120 de la Colonia las Gaviotas Norte de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados **Stalin Velázquez León y Alma Adriana Velázquez Zenteno**, a quienes se les tiene por designados como Abogados Patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO: Se tiene por presentada a la ciudadana **María del Carmen Zenteno Inurreta**, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el punto séptimo del auto de fecha veintidós de junio del presente año; en consecuencia tórnese la presente causa a la Actuaría Judicial de Adscripción a efectos

que se proceda a la legal notificación de los colindantes y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Jueza Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, con quien actúa y da fe.

Y para su publicación por el término de tres veces de tres, en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, expido el presente edicto a los diez días del mes de Agosto del año dos mil doce, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



La Secretaria Judicial Civil

Lic. Rosa Del Carmen López Gallegos

No.- 30040

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 591/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado AGUSTIN CORNELIO MARI, seguido actualmente por el licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, en contra de NEIFI ZAVALA TRUJILLO, se dictó un proveído, en treinta de agosto de dos mil doce, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO MÉXICO, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, con el primero de sus escritos de cuenta y anexo, certificado de libertad de gravamen expedido por el licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, por medio del cual exhibe la documental descrita, de la cual se desprende que hasta la fecha de expedición, siete de agosto del dos mil doce, obra inscrito únicamente el embargo del presente juicio mercantil, misma que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por presentado al citado profesionista con el segundo de sus escritos de cuenta, por medio del cual contesta dentro del término concedido, el cual corrió del veintidós al veinticuatro de agosto del presente año, según computo secretarial visible a foja quinientos cincuenta y nueve vuelta de autos, la vista que le dio mediante el punto primero del auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, en los términos del referido escrito, manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Ahora, como lo solicita el ejecutante licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, aun cuando hay diferencia en el monto que arroja la actualización del avalúo del bien inmueble sujeto a remate, emitido por el ingeniero FELDER JIMENEZ

LANDERO, perito designado por la parte actora, y el emitido por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS, perito en rebeldía de la parte demandada, pues este último determina que el valor comercial del inmueble, es la cantidad de \$789,500.00 (setecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y aquel \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), al allanarse el ocursoante mediante escrito de fecha diez de julio del dos mil doce, al avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, se aprueban ambos, y se toma como base para la tasación del remate el que más beneficia a la parte demandada.

CUARTO. Ahora, como lo solicita el referido ejecutante licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en concordancia con los numerales 431, 432, 469, 472, 473, 475, 483 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al primer Código, sáquese a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, consistente en predio urbano con casa habitación de dos plantas, ubicado en la calle 50 sin número, colonia Cocoyol de este municipio, con la superficie de trescientos veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 32.00 metros con AURORA GUILLERMO SÁNCHEZ; al Sur, 32.00 metros con MIGUEL HUMBERTO, ISABEL DEL CARMEN y QUERUBÍN BOLÓN TUN; al Este, 10.00 metros con la calle 50; y, al Oeste, 10.00 metros con PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 611 del libro de duplicados volumen 39, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9126 al folio 226 del libro mayor volumen 39, a nombre de la demandada NEIFI ZAVALA TRUJILLO, siendo postura legal la cantidad de \$789 500.00 (setecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), asignada por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito en rebeldía de la parte demandada; por lo que al efecto convóquese postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa.

Tabasco, por tres veces, de tres en tres días, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio sujeto a este remate.

QUINTO. Por lo anterior, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo para ello comparecer los interesados debidamente identificados a satisfacción de este juzgado, en la fecha y hora antes señalada, en la inteligencia de que no habrá prórroga de espera para el desahogo de la misma.

SEXTO. Se hace saber a los licitadores, que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente ante este juzgado, una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad base para el remate; sin cuyo requisito no se recibirán postores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. CONSTE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.



LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ

No.- 30068

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

C. JORGE GARCÍA MÉNDEZ:

En el cuadernillo formado con motivo del INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA promovido por HERLINDA CANDELARIA PEREZ CRUZ deducido del expediente numero 110/1995 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por HERLINDA CANDELARIA PEREZ CRUZ demandado JORGE GARCIA MARTINEZ, originado en este juzgado, con fecha diez de Agosto del dos mil doce, se dictó un acuerdo, que copiada a la letra dice:

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada HERLINDA CANDELARIA PÉREZ CRUZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano JORGE GARCÍA MÉNDEZ; ante ello y en virtud de que la parte incidentista HERLINDA CANDELARIA PÉREZ CRUZ, manifestó en su escrito del diecinueve de septiembre del dos mil once, que ignora el domicilio del incidentado JORGE GARCÍA MÉNDEZ, para que sea llamado a juicio, en términos del proveído del veintinueve de agosto del dos mil once; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al hoy incidentado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho incidentado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda incidental y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificado a juicio.

término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, acreditar estar al corriente de la pensión alimenticia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de tres días hábiles, término que empezará a correr al día siguiente que venza el plazo anterior, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILA SUBIAUR, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

Expido el presente edicto, el diez de agosto del dos mil doce, en Villahermosa Tabasco, para que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse tres veces en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad Federativa.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA ALICIA ALAMILA SUBIAUR.

No. 30043

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente **285/2009**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JOSE OSCAR CORDERO SARAO**, **CLARA TAPIA RODRÍGUEZ** y **SALVADOR GONZALEZ RODRÍGUEZ**, endosatarios en procuración de **JAVIER ALEGRET PLA**, Director General de Sistema Único de Autofinanciamiento, S.A. DE C.V., seguido actualmente por el licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, en su carácter de Apoderado Legal de la citada persona moral, en contra de **ALEJANDRO FRANCISCO CARDENAS CASTRO**, (deudor principal), y **VIVIANA HERNÁNDEZ PALOMEQUE**, (aval), en fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A
DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE

PRIMERO.- Se tiene por presente al licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, apoderado legal de la parte actora "Sistema Único de Autofinanciamiento", Sociedad Anónima de Capital Variable, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que ninguna de las partes contestó la vista que se les dio en el punto primero del proveído de fecha catorce de junio del año actual, con respecto a la aclaración de uno de los lotes embargados sujeto a remate, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor aplicable a este asunto, se les tiene por perdido el derecho que debieron haber ejercitado para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Como lo peticiona el promovente licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, en su libelo que se provee, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473, 475, 479, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor los bienes que le pertenece a la codemandada **Viviana Hernández Palomeque**, y que le fueron embargados, siendo los siguientes inmuebles sujetos a ejecución que a continuación se detallan:

1. Predio identificado como lote 45, manzana 6, cerrada de Porto Alegre, del Fraccionamiento Residencial Palmeiras, Ranchería Plutarco Elías Calles, municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de 127.66 metros cuadrados, y área construida de 44.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Noroeste en 15.30 metros con lote 46; al Noreste en 10.02 metros con lotes 6 y 7; al Sureste 15.00 metros con lote 44; y al Suroeste 07.00 metros y colinda con Cerrada Porto Alegre; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre de **Viviana Hernández Palomeque**, el día veintisiete de agosto de dos mil ocho, bajo el predio número 175339, a folio 139 del libro mayor volumen 693, a folios del 77492 al 77495 del libro de duplicados volumen 132, folio real 115879, al cual se le fijó un valor comercial de \$302,000.00 (trescientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la cantidad mencionada.

2. Predio urbano con construcción identificado como lote 44, manzana 6, ubicado en la calle cerrada de Porto Alegre, del Fraccionamiento Residencial Palmeiras de la Ranchería Plutarco Elías Calles de este Municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de 105.00 metros cuadrados, y área construida de 37.12 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al Noroeste en 15.00 metros con lote 45; al Noreste en 07.00 metros con lotes 7 y 8; al Sureste en 15.00 metros con lote 43, y al Suroeste 07.00 metros con Cerrada de Porto Alegre; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de **Viviana Hernández Palomeque**, el día seis de agosto de dos mil siete, bajo el predio número 175338, a folio 138 del libro mayor volumen 693, a folios 71746 al 71749, del libro de duplicados volumen 131, folio real 115788, al cual se le fijó un valor comercial de \$251,000.00 (doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la cantidad mencionada.

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate de cada inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del código de comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil doce.

Notifíquese personalmente y complase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ROBERTO LARA MONTEJO**, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido del Secretario Judicial licenciado **ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN.

No. - 30019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

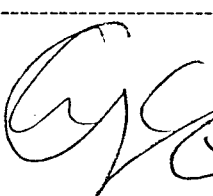
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

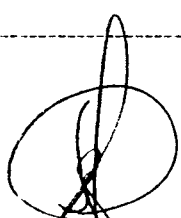
Se hace del conocimiento de la Población en general que el Ciudadano **LAE. CARLOS MANUEL PEREZ PRIEGO**, presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin número, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en Carretera Villahermosa-Nacajuca, kilometro. 16, de la Ranchería Arroyo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, **Constante de una Superficie de: 1,815.62 M2 (UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS, SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS)**; localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en 38.01 m, treinta y ocho metros, cero un centímetros, con Edén Perera Pérez y Jorge Rodríguez Pérez; **AL SUR**, en 41.06 m, cuarenta y un metros, cero seis centímetros, con Camino Vecina; **AL ESTE**, en dos medidas 18.30 m, dieciocho metros, treinta centímetros, con Arturo Perera García y 13.50 m, trece metros, cincuenta centímetros, con Manuel Sánchez Campos; y, **AL OESTE**, en cinco medidas, 12.70 m, doce metros, setenta centímetros, 9.15 m, nueve metros, quince centímetros, 6.10 seis metros, diez centímetros, 5.80 cinco metros, ochenta centímetros, y 22.00 m, veintidós metros, cero cero centímetros, con Camino Vecinal. Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los quince días del mes de Agosto del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----


MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

**PRESENCIA
MUNICIPAL**


TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento


No.- 30020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la **C. NATIVIDAD CONTRERAS HILARIO**, con domicilio en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, **Constante de una Superficie de: 327.63.00 M2 (TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS, SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS);** localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en 20.10 m. veinte metros, diez centímetros, con Julio Cesar Priego, **AL SUR**, en 20.10 m, veinte metros, diez centímetros, con Callejón de acceso; **AL ESTE**, en 16.30 m, dieciséis metros, treinta centímetros, con Templo Evangelista, Y **AL OESTE**, en 16.30 m, dieciséis metros, treinta centímetros, con Julio Cesar Priego. Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los quince días del mes de Agosto del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe -----

MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA
AL

No.- 30035



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. **FELICIANO SANCHEZ HERNANDEZ**, con domicilio en el Poblado Boquiapa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO el cual cuenta con una superficie de Construcción de: 90.00 Metros Cuadrados, y con una Superficie total de : 1500.00 metros cuadrados, Ubicado en el mismo Poblado del mismo Municipio; limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 50.00 metros con **CARRETERA A GALEANA 2DA**, **AL SUR:** En 50.00 metros con el C. **SANTIAGO SANCHEZ MENDEZ**, **AL ESTE:** En 30.00 metros con **CARRETERA A HUIMANGO**; y **AL OESTE:** En 30.00 metros con el C. **ANTONIO BADAL**.

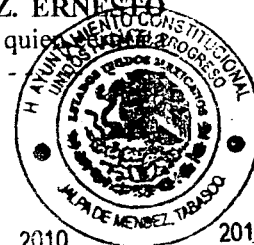
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los seis días del mes de Agosto del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien da fe. ----- C O N S T E -----



RENAN LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No. - 30034



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. JUAN PABLO CONTRERAS HERNANDEZ, con domicilio en Villa Jalupa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio URBANO sin Construcción Ubicado en la calle cerrada sin nombre a 100 metros de la calle la arena de Villa Jalupa del mismo Municipio; cuya superficie total es de 2,987.4 M2, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 53.60 metros con el C. JUAN ALMEIDA, AL SUR: En 15.30 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE: En 93.30 metros con el C. JOSE MARIA CONTRERAS; y AL OESTE: En Tres medidas 42.50 metros, 40.38 metros con el C. MANUEL CONTRERAS y 37.00 metros con el C. FRANCISCO HERNANDEZ.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los seis días del mes de Agosto del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- C O N S T E -----



TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 30036



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. **FILEMON CASTILLO ULIN**, con domicilio en la Ranchería Gregorio Méndez de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en la misma ranchería del mismo Municipio; cuya superficie total es de 5194.24 M2, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 108.30 metros con la C. ISIDORO VAZQUEZ RODRIGUEZ; **AL SUR:** En 120.50 metros con los CC. ALIPIO CASTILLO DE LA CRUZ, MANOLO DE LA CRUZ HERNANDEZ, GUADALUPE DE LA CRUZ HERMNANDEZ, FIDENCIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ; **AL ESTE:** En 45.65 metros con el C. ELISEO RAMIREZ CASTILLO; y **AL OESTE:** En dos medidas 24.25 metros y 23.40 metros con CAMINO VECINAL.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los seis días del mes de Agosto del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien c

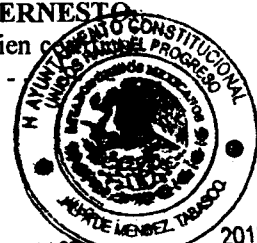
----- C O N S T E -----



2010
2012
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



2010
2012
**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

No. - 30037



Multiservicios Escos S.A. de C.V.
ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA

CONVOCA

A los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre del 2012, a las 13:00 hrs. En el domicilio social ubicado en Calle Soledad G. Cruz No. 111 Col. Magisterial, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86040; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea y lista de Asistencia.
2. Declaración de quórum e instalación de la Asamblea.
3. Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
4. Presentación y aprobación en su caso de los Estados Financieros de la empresa correspondientes al ejercicio fiscal de enero de 2011 a diciembre de 2011
5. Discusión y aprobación en su caso respecto de las utilidades que genere la empresa, a partir del ejercicio social correspondiente al año 2012 y subsecuentes.
6. Asuntos Generales.
7. Redacción y firma del acta de Asamblea.
8. Designación de Delegado Especial para que gestione la protocolización del Acta de Asamblea
9. Clausura de Asamblea.

REQUISITO INDISPENSABLE:

Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones cuando menos veinticuatro horas antes de llevar a cabo ésta en el domicilio de la sociedad, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, entregándolas al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración.

Villahermosa, Tab. a 19 de Septiembre de 2012.

Firmado por 
RICARDO LOUBET MATAMOROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

No.- 30033



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



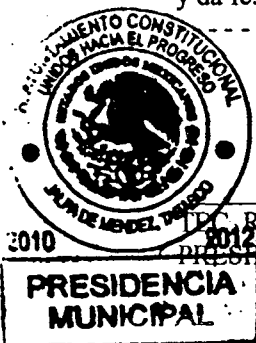
DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la **C. AURA CASTILLO CASTILLO**, con domicilio en la colonia Lazaro Cardenas del Rio, manzana 6 casa 2 del Municipio de Paraíso Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en la Rancheria Benito Juarez 2da sección de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; cuya superficie total es de 01-18-94.20HAS, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 51.40 metros con la C. ENEDINA CASTILLO VIUDA DE CASTILLO; **AL SUR:** En 64.69 metros con la C. CONSUELO CASTILLO CASTILLO; **AL ESTE:** En 237.00 metros con la C. CONSUELO CASTILLO CASTILLO; y **AL OESTE:** En tres medidas 160.37 metros y 36.20 metros con las CC. MARBINA CASTILLO DE GARCIA Y ENEDINA CASTILLO VIUDA DE CASTILLO Y 16.00 metros con la CARRETERA JALPA -CUNDUACAN.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los seis días del mes de Agosto del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien

y da fe. ----- C O N S T E -----



TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No. - 30055

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 175/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ULISES CHAVEZ VELEZ Y/O CUAUHTÉMOC CHAVEZ VELEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE "AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V." SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA CESIONARIA ROSSANA BOLIO VILLARES, EN CONTRA DE ANDRÉS DE LA CRUZ GARCÍA, MAGDALENA CASTRO MORALES Y ARTURO CASTRO CASTRO, CON FECHAS CUATRO DE JUNIO Y VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE SE DICTARON ACUERDOS QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:----

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Como lo solicita la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES y por los motivos que expone, para la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las diez treinta horas del día nueve de octubre de dos mil doce, en los términos ordenados en el auto de cuatro de junio del presente año, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable.---

SEGUNDO.- Téngase a la cesionaria autorizando para recibir los avisos y edictos correspondientes, a MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO y/o YAHAIIRA PAOLA CARDONA GUTIERREZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.---

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Vista la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Como lo solicita la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, y en razón que ninguna de las partes manifestó nada dentro del término concedido, respecto del avalúo presentado por el perito valuador en rebeldía de la parte ejecutada, como se desprende del computo secretarial visible a foja mil ciento setenta y dos frente de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.---

SEGUNDO.- A petición de la ejecutante, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ por ser el de mayor cuantía, por lo que el inmueble embargado se saca a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.---

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:---

Lote noventa y ocho (98), manzana cinco (5) ubicado en la calle Claro García, de la colonia Maestro Quince de Mayo (Magisterial) de

la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie 162.00 metros cuadrados, registrado bajo el número 931 del Libro General, quedando afectado el predio 38545 a folio 169 volumen 149, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 13.00 metros con lote 96; al SUR: 14.00 metros con lote 100; AL ESTE: 12.80 metros, con calle J. Claro García y al OESTE: 13.00 metros, con Zona Federal, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$584,000.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidáse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.---

QUINTO.- Conforme lo dispone en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase a la ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.---

SEXTO.- Téngase a la cesionaria autorizando para recibir los avisos y edictos correspondientes, a MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO y/o YAHAIIRA PAOLA CARDONA GUTIERREZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO.---

Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No.- 30042

DIVORCIO NECESARIO

EDICTOS:

C. ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NUMERO 1146/2012 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR: OLGA JUÁREZ JIMÉNEZ EN CONTRA DE: ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ, EN VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado OMAR SÁNCHEZ JIMÉNEZ en su carácter de abogado patrono de la promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta mismo que se agrega para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana OLGA JUÁREZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un acta de defunción original, un acta de matrimonio original, una constancia original de acta de constanciada, un acta de nacimiento original, dos actas de nacimiento en copias certificadas, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO**, en contra de **ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ**, de quien reclama las prestaciones marcadas en su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios que obran en autos, que el ciudadano ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea

legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **OLGA JUÁREZ JIMÉNEZ** dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere al ciudadano **ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifieste **"bajo protesta de decir verdad"** a qué se dedica y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabaja indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere al ciudadano **ALBERTO UTRILLA RODRÍGUEZ** para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Prolongación de Ignacio Zaragoza número 1105-A despacho marcado con el número interior tres planta baja de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado **OMAR SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, a quien designa como su abogado patrono, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS, DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ

INFORMACIÓN DE DOMINIO

No.- 30051

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 592/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana Lucia García López, por su propio derecho, con fecha once de Julio del año dos mil doce, se dictó auto que copiado a la letra dice:--

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE JULIO, DOS MIL DOCE.--

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:--

Primero.- Téngase por presentada a la ciudadana Lucia García López, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención del punto primero del auto de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, en consecuencia se procede a dar entrada a la presente demanda y se acuerda en los siguientes términos.--

Segundo.- Asimismo se tiene por presentada a Lucia García López, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: original de un contrato de cesión de derechos de posesión; original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia con sello original de oficio DF/SC/093/2012 signado por el Subdirector de Catastro Municipal; y copia simple con sellos originales de un plano y tres traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la rancharía González primera sección municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 621.90 m2 (seiscientos veintiún metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 19.90 metros con María Dolores García Hernández, Al Sur: en 19.90 metros con carretera a rancharía González, Al Este: en 30.00 metros con Moisés García Vasconcelos y Al Oeste: en 30.00 con María Dolores García Hernández.--

Tercero.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 592/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.--

Cuarto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes María Dolores García Hernández y Moisés García Vasconcelos; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en Rancharía González Primera Sección, Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo se le da vista a la Junta

Estatal de Caminos del Municipio del Centro, Tabasco, quien tiene su domicilio en Cerrada del Caminero número 19 colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, en razón de la colindancia con carretera a Rancharía González de Villahermosa, Tabasco, concediéndoseles un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tableros de avisos de este H. Juzgado.--

Quinto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.--

Sexto.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.--

Séptimo.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José Claro García 132 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdó Arias y Carlos Arturo Zurita Sánchez.--

Téngase al primero de los citados profesionistas por designando como Abogado Patrono, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tal efecto se lleva en este juzgado.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, con quien actúa, certifica y da fe.--

Y para su publicación por el término de tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.--

La Secretaria Judicial Civil.
Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

No. 30045

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTILJUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.C. ROSA ESMIRNA NAVA GÓMEZ.
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/1998, relativo al Juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, Promovido por la Licenciada **GUADALUPE BISTRAIN GARCÍA**, Apoderada del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A DE C.V. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A DE C.V., seguido actualmente por el Licenciado **CARLOS SILVA SOBERANO**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Empresa Mercantil Denominada SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Cesionario, en contra de los Ciudadanos **ALBERTO VÁZQUEZ ROSAS** y **ESMIRNA NAVA GÓMEZ**, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Por presente el Licenciado **JOSÉ GUADALUPE JERONIMO OSORIO**, parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable al caso, notifíquese a la Ciudadana **ROSA ESMIRNA NAVA GÓMEZ**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federal, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a la Ciudadana **ROSA ESMIRNA NAVA GÓMEZ** que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

SEGUNDO.- Respecto a la solicitud que hace de que señalen días inhábiles para la publicaciones, es de decirle que es un hecho conocido que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los días miércoles y Sábado, por tanto, ante la imposibilidad legal de la parte interesada de publicar los edictos en días hábiles, es correcto que en dicho medio de difusión oficial se publique en día sábado.---

Sirve de ilustración a lo anterior, la tesis consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVI, Julio de 2002, Materia (s): Civil, Tesis: X. 1º.28 C Pagina: 1291, Novena Época, Registro: 186591, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, bajo el rubro: "EDICTOS EFECTO DE SU PUBLICACIÓN SOLO EN LA FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES EN EL PROCEDIMIENTOS MERCANTIL (ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)".¹

Ahora bien, respecto a las publicaciones de los edictos que deban realizarse en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, lo mismo si deben ser realizados conforme a lo

establecido por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, es decir, de tres en tres días, mediando entre cada publicación dos días hábiles.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia consultable Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia (s): Civil, Tesis: 1º./J. 19/2008, Página: 220, Novena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, bajo el rubro: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL".²

Deben de mediar Dos días hábiles entre una y otra publicación.---

Tesis Semanario Judicial de la Federación, 205-216 Sexta parte, Materia (s): Común, Tesis: Página: 207, Séptima Época, Registro: 247783, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DEBEN SER HECHAS EN DÍAS HÁBILES".³

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.---

Se tiene por presentado (a) la licenciada **GUADALUPE BISTRAIN GARCÍA**, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña en su carácter de Apoderada del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA Integrante del Grupo Financiero BANAMEX ACCIVAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredita con la copia certificada notarialmente del Testimonio Público número 35,693 pasado ante la fe del Notario Público número 136 Licenciado **JOSE MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ**, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de **ALBERTO VÁZQUEZ ROSAS** y **ESMIRNA NAVA GÓMEZ**, con domicilios en las Calles de Campo Cactus número 201-A ó 101-B y calles Campos Mazateupa número 101-B, ambos en el Fraccionamiento Carrizales, Tabasco 2000 de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones siguientes:-----

a).- El pago de la cantidad de 197,546.98 UDIS (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, PUNTO, NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de suerte principal a su equivalente en moneda Nacional al momento de hacerse el pago, conforme al valor que para las UDIS se publique el día del pago, por Banco de México, dicho valor equivalente exclusivamente para la fecha del estado de adeudo certificado fue de \$440,472.48 (CUATROCIENTOS

CUARENTA MIL, CUATROCIENTOS SETENTA DOS PESOS, CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que resulta de multiplicar 197,546.98 UDIS (Unidades de inversión) por \$2,22971 que el factor publicano al día 21 de septiembre de 1998 por el BANCO DE MÉXICO en el Diario Oficial de la Federación y demás que reclama en los incisos b), c), d), e), f) y g), de su escrito inicial de demanda y como lo solicita en su escrito inicial la promovente, previo cotejo y certificación de la copia simple exhiba del Testimonio hágasele devolución de éste debiéndose dejar firma por recibo en autos.---

En virtud de que los documentos base de la acción traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio abrogado 50 fracción II 151, 152 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamada, y de no hacerlo embárguese bienes de su propiedad suficientes para cubrirlas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior, con las copias de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de cinco días hábiles, ocurra ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción que hacer valer. Asimismo, requiérase para que señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por lista del Juzgado. Guárdense en la caja de Seguridad los documentos base de la acción dejando copia simples en autos. ---

EDICTOS. EFECTO DE SU PUBLICACIÓN SOLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTÍCULO 1411) DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y Sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus publicaciones, es acertado el Argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicación este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad legal y natural del interesado para hacer esas publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto término legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapso los postores interesados en intervenir en el remate pudiera enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aun cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial.---

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO-----

En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles expídase copia certificada por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.---

Se tiene como domicilio del actor para recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 1032 Paseo Usumacinta Colonia Linda Vista de esta ciudad autorizando para tales efectos a los Licenciados JORGE ALFREDO CASTELLANOS DE LA FUENTE, CIELO ALBORE SANTIAGO, JOSE ANGEL JAIK ZHAER, FEDERICO RODRÍGUEZ ARELLANO, TOMAS SÁNCHEZ GALVAN, HECTOR ARAGON LÓPEZ Y FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, y Pasante de Derecho DAVID ALEJANDRO OLAN, ALEJANDRA FERNANDEZ CORNELIO, GEORGINA CAÑAS MORENO, GABRIELA LEDEZMA ALVAREZ, GILBERTO JIMÉNEZ CORREA Y LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE LUIS ALMEIDA ACOSTA, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ALVARADO.

FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el Periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones.---

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DEBEN SER HECHAS EN DÍAS HÁBILES. Teniendo en cuenta que el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimientos por virtud de la cual se trata la relación procesal y sirve de base, además, para que le corra al demandado el término de ley a fin de que dé contestación a la demanda, debe practicarse en días hábiles, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciario, por exhorto o mediante edictos.---

No.- 30044

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 120/2009, relativo a la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria promovido por licenciado Juan Pablo Pulido López Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V., a través de su representante la licenciada Margarita Hugues Vélez y por el contador público Eduardo Gabriel Aponte Rico en contra de (a ciudadana A).- Shalimar del Grijalva S.A. de C.V., en calidad de Deudor Principal y B).- Gustavo Falcón Pérez en calidad de Garante Hipotecario, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 11/SEPTIEMBRE/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO: Por presentado el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, representante común de la parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que mediante oficio 7752 de fecha cinco de septiembre del presente año, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, comunicó a esta autoridad que ha causado ejecutoria la sentencia de fecha tres de agosto del presente año, que sobresello el juicio de amparo número 860/2012, asimismo obran de la foja setenta a la ochenta y seis de autos, el certificado de libertad o existencia de gravámenes y el avalúo actualizado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble:

A) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, EDIFICIO, en lo concerniente al TERCER PISO: oficinas, en remodelación y área de bar con sanitarios, elevador y cubo de escalera. CUARTO PISO: área de restaurant, elevador, cubos de escaleras y sanitarios para damas y caballeros. QUINTO PISO: área de discotek, con elevador, y escalera de servicio. MEZANINE: con área de mesas, sanitarios y cubos de escaleras. AZOTEA: área de cocina, sanitarios y cubo de

escaleras, ubicado en el número ciento cuatro de la Avenida Constitución de la Zona Centro de esta Ciudad, constante de una superficie total de: 137.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.90 metros, con Antonia López de Domínguez; AL SUR: 8.70 metros, con Marlene Gular de Garrido y copropietarios; AL ESTE: 13.75 metros, con el Malecón Carlos A. Madrazo Becerra; AL OESTE: 12.70 metros, con la Avenida Constitución.

TERCER PISO: ocupa una superficie de: 166.00 metros cuadrados, se trata de una área de construcción en obra negra, inconclusa en su interior, sin instalaciones, a la cual se llega pro medio de elevadores y escaleras.

CUARTO PISO: ocupa una superficie de: 166.00 metros cuadrados, se trata de un área de construcción en obra negra, inconclusa en su interior, sin instalaciones, a la cual se llega por medio del elevador y escaleras.

QUINTO PISO: ocupa una superficie de: 166.00 metros cuadrados, incluyendo un mezzanine de 83.00 metros cuadrados, se trata de un área de construcción, concluida, dedicada al servicio de restaurant, con instalaciones de agua potable, drenaje y electricidad ocultas, acabados de primera, pisos de losetas, ventanas de aluminio y pertas de madera, a la cual se llega por medio de elevador y escalera.

Azotea: 40.00 metros cuadrados destinado a la cocina del restaurant, con servicio de agua potable, drenaje y electricidad ocultos, pisos de cemento pulido y acabados rústicos, donde se encuentra instalaciones de agua, aire acondicionado y tinaco de agua potable.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 6 277 del libro general de entradas, a folios del 59,273 al 59,276 del libro de duplicados volumen 118, afectando el predio número 109,087 a folio 137 del libro mayor volumen 428, a nombre de GUSTAVO FALCON PÉREZ, al cual se le fijo un valor comercial de \$5,284.300 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$4,755.870 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS),

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además lo avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse lo edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las

DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Trece días** del mes de **Septiembre de Dos Mil Doce**, en esta Ciudad de Villahermosa



Secretaria Judicial.

J. I. M. D. J. C. Ivette Delfina Rodríguez García

No. - 30041

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, radicándose la causa bajo el número 687/2008, en contra de AIDA LANDERO MONTUY, ordenando el Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce que copiado a la letra dice:

SE SEÑALA FECHA PARA REMATE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Toda vez que la parte demandada, no exhibió avalúo, que le fue requerido en el punto segundo del auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, se le tiene por perdido dicho derecho y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora de conformidad con lo establecido en el numeral 281 y 577 fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente.

Segundo. Por lo anterior y obtenido el valor del avalúo, en consecuencia se APRUEBA dicho dictamen para todos los efectos legales ha que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Tercero. Como lo solicita el ejecutante y tomando en consideración que el avalúo emitido por el Arquitecto GABRIELA PATRICIA DIAZ GONZALEZ, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble: **PREDIO CON CONSTRUCCIÓN** identificado como lote 3 (tres), manzana 69 (sesenta y nueve), Andador el Mangle del Fraccionamiento la Selva del Municipio de Nacajuca Tabasco, con una superficie de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con andador el Mangle, al Sur en 10:00 metros con Lote número cuatro, al Este en 16:00 metros con Andador el Manatí, Al Oeste en 16:00 metros con lote dos, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, bajo el número 756, del libro general de entradas a folios del 309 al 3314 del libro de duplicados volumen 24 quedando afectado por dicho acto y contratos del predio número 10836 a folios 173 del libro mayor volumen 44, al cual se le fija un valor comercial de \$ 268.000.00 (doscientos sesenta y ocho mil pesos), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

Cuarto. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la El Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se

editen en esta ciudad; y expídale los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocatoria de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

No.- 30046

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGDO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente 889/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de Karina Nieto Pérez, en veintinueve de agosto de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Téngase al ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ, como perito de la parte actora y exhibiendo el avalúo original del bien inmueble en ejecución, por lo que de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a la parte actora por conducto de su perito exhibiendo avalúo como primero en tiempo, y será el que se tome como base para el remate, toda vez que ninguna de las partes exhibió el avalúo correspondiente dentro de los cinco días siguientes al en que la sentencia dictada en el juicio fuese ejecutable.

SEGUNDO. Se recibe el escrito signado por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, parte ejecutante, con el que exhibe certificado de libertad de gravamen de trece de agosto del año actual, expedido por la Directora del Instituto Registral en esta ciudad, del cual se advierte que no existen acreedores reembargantes en éste asunto; por lo tanto, agréguese al expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. De conformidad con el artículo 138 del Código Procesal Civil aplicable, se tiene al ejecutante autorizando para oír y recibir citas, notificaciones, documentos y tomar apuntes a la licenciada LIZBETH ZAYDE DELGADO LÓPEZ.

CUARTO. Como lo solicita la parte ejecutante y en razón que la parte demandada no dio cumplimiento voluntario a la condena, dentro del término que se le concedió en el punto quinto resolutivo de la sentencia definitiva dictada en la causa, como se desprende del cómputo secretarial consultable en autos, con fundamento en los artículos 118, 383, 384 y 372 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se tiene por perdido el derecho que debió ejercitar.

Bajo la tesis anterior, en cumplimiento con el punto sexto resolutivo de la referida sentencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que según el documento base de la acción se ubica en el Callejón sin nombre de la calle Niños Héroes número 311, interior de la colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 115 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13.80 metros con callejón sin nombre.

Al Sur: dos medidas, 8.05 metros y 5.75 metros, con Candelaria y Cruz Pérez Hernández.

Al Este: dos medidas, 6.00 metros con propiedad de Mercedes Pérez Jerónimo y 4.00 metros con accesos y Candelaria Pérez Hernández.

Al Oeste: 10.00 metros con Román Pérez Hernández

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1,469, 000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el

diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Procesal Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por *DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS*, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad; expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

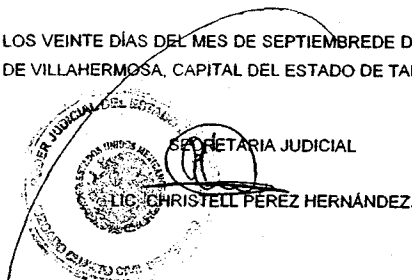
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No. - 30048

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 273/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los ciudadanos STALIN SUBIAUR OLÁN, JAVIER MOLINA CRISTIANI y ROBERTO GINES LÓPEZ, en contra de CARMEN RUÍZ ÁVALOS, JAIRO SÁNCHEZ CONCHA y M.V.Z. JAVIER CHAN HERNÁNDEZ Y/O XAVIER CHAN HERNÁNDEZ, con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el Licenciado LAZARO LEÓN LEÓN, Abogado Patrono de la parte actora con su escrito de cuenta, al cual adjunta un certificado de gravámen del predio hipotecado, mismos que se glósan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase al ocurso exhibiendo el avalúo emitido por el Ingeniero PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, mismo que se agrega en autos para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior de conformidad con el artículo 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. Tomando en cuenta que la parte demandada, no exhibió avalúo alguno dentro del plazo señalado por el artículo 577 fracción I del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, de conformidad con el artículo 118 y 577 fracción II del citado numeral, se le tiene por perdido tal derecho y por conforme con el avalúo emitido por el perito de su contraria.

CUARTO. Como lo solicita el antes citado en su escrito de cuenta, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el perito PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil antes invocado, se ordena sacar a subasta publica, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado, mismo que a continuación se describe:

Predio y construcción ubicado en el Lote 8, manzana 37 ubicado en ANDADOR DEL MAQUILADOR, FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL II, CENTRO, TABASCO, constante de una superficie de 131.85 M2 (CIENTO TREINTA Y UN METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.65 metros, con Andador del Maquilador, AL SUR: 7.65 metros, con lote 21; al ESTE: 17.23 metros, con lote 9. al OESTE: 17.24 metros, con lote 7.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 826, del libro general de entradas; quedando afectado el predio número 81262 folio 62 del libro mayor volumen 316.

Y al cual se le fijo un valor comercial de \$1,503,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

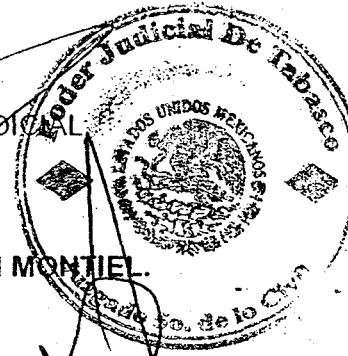
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL

PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

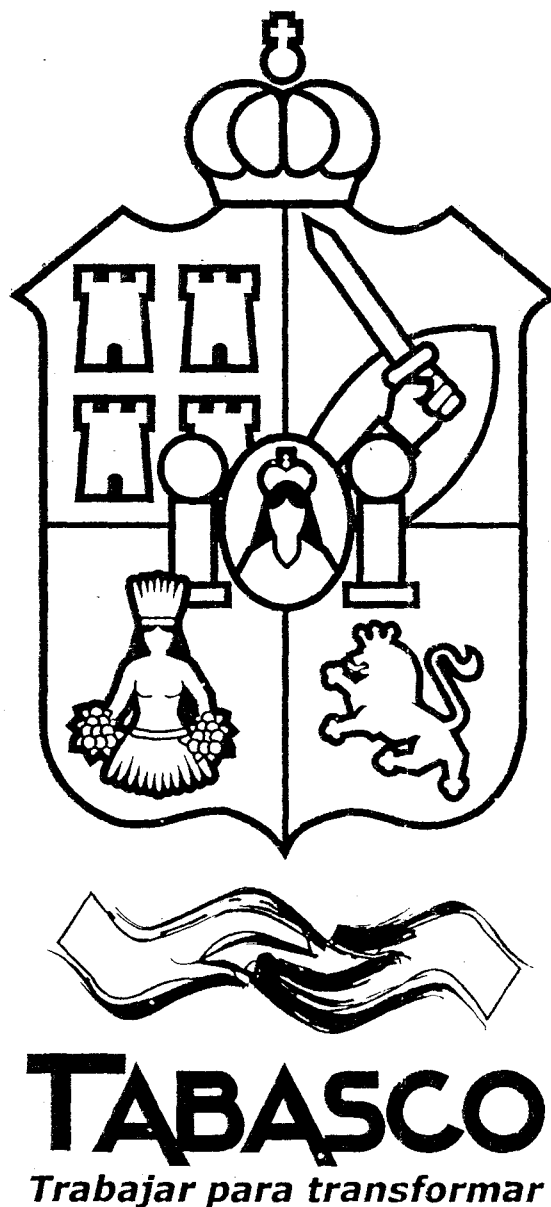


VILLAHERMOSA, TABASCO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 30089	DIVORCIO NECESARIO EXP. 393/2012.....	1
No.- 30071	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 343/2010.....	3
No.- 30069	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 299/2003.....	4
No.- 30070	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 332/2012.....	5
No.- 30072	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 237/2011.....	6
No.- 30082	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2012.....	7
No.- 30086	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 633/2012.....	8
No.- 30088	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00033/2011.....	9
No.- 30097	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 303/2012.....	10
No.- 30090	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 0835/2010.....	11
No.- 30087	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 453/2010.....	12
No.- 30095	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 1160/2011.....	14
No.- 30081	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 161/2011.....	16
No.- 30065	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 586/2010.....	18
No.- 30056	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 2214/1994.....	20
No.- 30064	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 185/2010.....	21
No.- 30063	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 642/2012.....	22
No.- 30066	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2012.....	23
No.- 30050	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00773/2002.....	24
No.- 30062	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 605/2012.....	25
No.- 30061	DENUNCIA DE TERRENO	26
No.- 30060	DENUNCIA DE TERRENO.....	27
No.- 30059	DENUNCIA DE TERRENO.....	28
No.- 30058	DENUNCIA DE TERRENO.....	29
No.- 30057	DENUNCIA DE TERRENO.....	30
No.- 30067	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 817/2010.....	31
No.- 30032	DIVORCIO NECESARIO EXP. 595/2011.....	32
No.- 30049	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 133/2012.....	34
No.- 30015	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 251/2011.....	36
No.- 30016	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 163/2011.....	37
No.- 30017	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 00127/2012.....	41
No.- 30018	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 567/2012.....	43
No.- 30040	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 591/2004.....	45
No.- 30068	INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXP. 110/1995.....	46
No.- 30043	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 285/2009.....	47
No.- 30019	DENUNCIA DE TERRENO C. CARLOS MANUEL PEREZ PRIEGO.....	48
No.- 30020	DENUNCIA DE TERRENO C. NATIVIDAD CONTRERAS HILARIO	49

No.- 30035	DENUNCIA DE TERRENO C. FELICIANO SANCHEZ HERNANDEZ.....	50
No.- 30034	DENUNCIA DE TERRENO C. JUAN PABLO CONTRERAS HERNANDEZ.....	51
No.- 30036	DENUNCIA DE TERRENO C. FILEMON CASTILLO ULIN.....	52
No.- 30037	CONVOCATORIA "MULTISERVICIOS ESCOS" S.A DE C.V.....	53
No.- 30033	DENUNCIA DE TERRENO C. AURA CASTILLO CASTILLO.....	54
No.- 30055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 175/2000.....	55
No.- 30042	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1146/2012.....	56
No.- 30051	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 592/2012.....	57
No.- 30045	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 498/1998.....	58
No.- 30044	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 120/2009.....	60
No.- 30041	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 687/2008.....	61
No.- 30046	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 889/2010.....	62
No.- 30048	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 273/2011.....	63
	INDICE.....	66
	ESCUDO.....	68



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-0 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.